



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2019

VOL. LXVII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 11 de marzo de 2019

Núm. 15

A la una y seis minutos de la tarde (1:06 p.m.) de este día, lunes, 11 de marzo de de 2019, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico comienza sus labores en el día de hoy lunes, 11 de marzo, siendo la una y seis de la tarde (1:06 p.m.).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Invocación estará a cargo del Pastor David Rivera. Es la primera vez que el Pastor David Rivera visita el Hemiciclo del Senado; es natural de Río Piedras, pastorea la Iglesia Tierra Nueva en Orlando, Florida; es cofundador de la Iglesia Tierra Nueva en Bayamón; es además fundador de Golden Music Studio en Orlando, Florida; y cofundador de New Edge Music Academy.

Adelante, Pastor.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Pastor David Rivera procede con la Invocación.

PASTOR RIVERA: Muy buenas tardes a todos, muchas bendiciones. Para mí es un privilegio estar aquí en esta tarde pudiendo compartir con ustedes y venir a bendecir el lugar donde todo ocurre para Puerto Rico. Un saludo muy cordial al señor Presidente y realmente a todos los que están aquí.

Yo estoy allá en Orlando y vengo a hacer solamente una declaración, pero una vez escuché a un peruano dentro de la industria de la música decir, después de que Laura se encargó de decir y mostrarle que todos los peruanos eran mella'os y él iba representando de que los peruanos tenían dientes, un músico profesional que tocaba para Ricardo Arjona, y dijo esta frase, que basura hay donde quiera, solamente hay que ir al zafacón. Yo vengo a bendecir hoy la isla que me vio nacer, la cual estamos haciendo algo, igual que ustedes, porque creemos en que Puerto Rico no está perdido y que los mejores días de Puerto Rico han llegado. Hay noticias, como hay en todo lugar, como las hay en Orlando, en Orlando he visto las cosas que nunca vi en Puerto Rico, porque Orlando también tiene un zafacón.

Así que solamente vengo en esta hora a bendecir a cada uno de los que están aquí, que han aceptado el reto para tomar el gobierno de esta ciudad, de este país, de esta nación 100 x 35. Yo declaro sabiduría sobre cada uno y que el temor de Jehová, así como le llaman algunos, Jehová, Dios, Divino Creador, Creador del Universo, la Potencia del Universo, pues no importa, pero hay un solo Dios y declaramos que su sabiduría entre en cada uno de nosotros para así poder seguir haciendo el bien para esta nación. Bendigo a cada municipio en este país, cada representante y cada senador, así como a su señor Presidente.

Que tengan una excelente convocación aquí o un excelente tiempo de lo que van a discutir y sean muy bendecidos. Gracias.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al jueves, 7 de marzo de 2019).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Vargas Vidot y Rodríguez Mateo solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañero Vidot. Adelante, compañero Vidot, compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, señor, gracias. Muchas gracias, señor Presidente. Y saludos a todos y a todas, empezando una semana que debe ser intensa, muchas cosas están pasando.

Sin embargo, quiero referirme en este momento a un evento que aun cuando es cotidiano, no lo debe ser, no lo debe ser. Y me encantaría que de alguna forma se recogiera esta inquietud que sale de mi comentario como un desafío para ver cómo dejamos de hablar de algo para convertir nuestras palabras en acción.

Hoy en nuestra oficina atendimos una llamada de una persona con ideas suicidas estructuradas; no es la primera, hemos atendido cantidad, en nuestra oficina tenemos trabajo social, hemos logrado como equipo hacer algo diferente. Esa llamada fue significativa, señor Presidente, porque mientras nuestra trabajadora social estabilizaba a la persona que ya estaba presentando ideas estructuradas, que

eso constituye una emergencia de salud mental en cualquier país y que no debe dejarse pasar, ya que tenemos más de veinte (20) suicidios por encima de lo que teníamos el año pasado y que la salud mental en nuestro país ha sido dejada a un plano de invisibilidad, esta persona mientras se estabilizaba hicimos la llamada, como se hace en el protocolo, al 9-1-1, las autoridades del 9-1-1 aparecieron veintisiete (27) minutos más tarde; eso no debe de pasar, eso es algo condenable, eso es algo que tiene que llamarnos a la atención y asumirlo de una forma rápida, urgente. Cómo puede ser que veintisiete (27) minutos, por reloj, a ver en lo que llegaban los primeros policías a ese lugar.

¿Cuál era la crisis de esa persona? Significativo también; el dinero, el escaso dinero de su retiro que no le daba ni para pagar la égida donde estaba y él dice: “Fui policía y líder y puedo constatar en mi historia la cantidad de personas que le he podido salvar la vida y ahora no me la puedo salvar ni yo mismo”. No tenía el dinero y en cinco (5) días lo iban a echar de la égida. Obviamente, este se trata de un ex policía que, sin seguro social, con un retiro indigno y vergonzoso, qué le queda si no ver a la muerte como su aliado, ¿qué le queda?

A mí me encantaría que todas las cosas que hablamos aquí y todos los reconocimientos tan llenos de inmensa retórica se conviertan en algo en varios de los puntos; primero, el problema de salud mental y suicidios; segundo, cómo las personas quedan abandonadas en su vejez; tercero, cómo lidiamos con esta estrategia tan horrible de mandar a las personas a la indigencia en su retiro; y tercero, cómo lidiar con la realidad de los que van para ese retiro. Y todavía la Junta ha querido quitar más al retiro.

Yo creo que tenemos un deber, tenemos un desafío y no debemos, por conciencia, por amor, por solidaridad, por humanidad, dejar a estas miles de personas que están a expensas de la incertidumbre. Treinta y siete punto siete por ciento (37.7%) de nuestra población tiene 65 años o más, con un índice inmenso de vulnerabilidad. Demos la mano.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al senador Vargas Vidot.

Senador Rodríguez Mateo, adelante.

SR. RODRÍGUEZ MATEO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, compañeros.

Quiero aprovechar este Turno Inicial para compartir con ustedes la radicación del Proyecto del Senado 1179, este Proyecto pretende enmendar la Ley 72 que crea la Administración de Seguros de Salud en Puerto Rico. Luego de dos décadas y media de estar escuchando las quejas y los lamentos de los proveedores de servicios de salud en Puerto Rico, de los pacientes y de sus familiares, este Proyecto pretende crear la figura del pagador único directo, de tal manera que no tendríamos un intermediario entre el Gobierno y los proveedores de servicios de salud en el país.

Luego de veinticinco (25) años de inicio de la Reforma de Salud, como todo sistema de salud, debe ser evaluado, debe tener un proceso de retroalimentación y esperamos que en el trámite legislativo que viene ahora con la radicación de esta medida realmente podamos tener un proceso amplio, deliberativo, de mucho compartir información, de tal manera que realmente redunde en beneficio no de los proveedores de servicios de salud, sino de los pacientes. Porque recuerdo hace veinticinco (25) años, cuando el doctor Rosselló entregaba las Tarjetas de Salud a los puertorriqueños, con la Tarjeta de Salud le llevaba el mensaje de que le estaba poniendo el poder de la salud en sus manos. Queremos devolverle ese poder de la salud a los puertorriqueños y ponérselos en sus manos. Queremos que el segmento poblacional de casi trescientos mil (300,000) hermanos puertorriqueños que hoy no cualifican para el plan de la Reforma de Salud y no tienen la capacidad económica para adquirir un plan privado puedan tener el beneficio de una cubierta médica y muy bien con la economía que generaría este nuevo modelo realmente pudiéramos atender ese segmento poblacional.

De igual manera escuchamos el lamento de muchos familiares de pacientes donde se quejan de que la cubierta de medicamentos para algunas condiciones de salud cada día es más estrecha, cada día es más limitada y con esta economía muy bien pudiéramos también estar atendiendo ese reclamo de esos pacientes.

Así que yo quiero agradecerle al compañero Vargas Vidot que se ha unido en esta iniciativa. Quiero pedirle a cada uno de mis compañeros senadores que realmente utilicen este momento para hacerle justicia a los pacientes puertorriqueños, yo creo que es un momento importante, ahora estamos viviendo una crisis fiscal, sabemos que aquí en este Senado se han atendido varias iniciativas de compañeros encaminados a mejorar los servicios de salud a los puertorriqueños. El otro día estábamos hablando de un proyecto que atiende una queja y una preocupación de la población albina. Vimos también un proyecto aquí del compañero Eric Correa atendiendo también tratamiento para los pacientes de cáncer. La queja de la Administración, y con sentido, es que realmente no tenemos los recursos económicos, pues muy bien aquí pudiéramos tener recursos económicos para atender situaciones como esa.

Así que mi exhortación a que tengamos un proceso reflexivo, un proceso deliberativo, un proceso de compartir mucha información y al final quien salga realmente triunfante después de todo este proceso sean los pacientes pobres de Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero.

Senador, señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Hacienda; y de Educación y Reforma Universitaria, un primer informe parcial conjunto sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 599.

De la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1143, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 923; y del P. de la C. 713, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, un trigésimo segundo y trigésimo tercer informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 527.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban los Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1217

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar el Artículo 2.12(e) de la Ley Número 85 del 29 de marzo de 2018, según enmendada, conocida como Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, a los fines que el maestro pueda seleccionar hasta cinco municipios en los cuales figure en el Registro de turnos de maestros elegibles.”
(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. del S. 1218

Por la señora López León:

“Para enmendar los Artículos 2 y 10 de la Ley Núm. 449-2000, según enmendada, conocida como la “Ley para crear la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras” a los fines de añadir como miembros de dicha Junta a dos (2) representantes de entidades u organizaciones de carácter comunitario o profesionales que tengan conocimiento y experiencia en el ámbito de la prevención e intervención en estos procesos, así como requerir que en el Informe Anual que la Junta debe remitir al Gobernador, se incluya su envío a la Asamblea Legislativa, y que sea uno de carácter comprensivo con información detallada sobre la efectividad de los programas en la reducción de la violencia de género y el readiestramiento de los agresores y agresoras.”
(SEGURIDAD PÚBLICA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 362

Por los señores Pérez Rosa y Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico, a someter a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, dentro del término de sesenta (60) días, un informe sobre el estatus en el que se encuentra la actualización de los Planes de Ordenamiento Territorial de todos los municipios de la Isla, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 19-2017.”
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1016

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos de Veterano a realizar un estudio sobre la posibilidad de identificar terrenos para la ampliación del Hospital de Veterano en San Juan.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1017

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los veteranos y veteranas puertorriqueños que participaron en el Conflicto Bélico de Vietnam, con motivo de la celebración del Día de los Veteranos de Vietnam, a efectuarse el 30 de marzo de 2019.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1654

Por la Comisión de lo Jurídico:

“Para crear y establecer el nuevo “Código Civil de Puerto Rico”; disponer sobre su estructura y vigencia; derogar el actual Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado; y para otros fines relacionados.”
(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

P. de la C. 1691

Por el señor Claudio Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 15 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, a los fines de disponer para que el Secretario de la antes mencionada Agencia brinde, los adiestramientos, capacitaciones y cursos que se ofrecen a los líderes recreo-deportivos, entrenadores deportivos, oficiales deportivos e instructores de aptitud física en el Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación, en cada región de la dependencia gubernamental; y para otros fines relacionados.”
(JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES)

P. de la C. 1923

Por el señor Charbonier Laureano:

“Para enmendar el subinciso (3) del inciso (c) del Artículo 24 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que en los casos de menores incurso en falta que presenten problemas de salud mental o de abuso a sustancias controladas, la custodia recaiga en la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA).”

(GOBIERNO)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 430

Por los señores Méndez Núñez y Peña Ramírez:

“Para ordenar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, a proceder con la liberación de la cláusula de lotificación, incluidas en la certificación de título de la finca número 3084, inscrita en el folio 290, tomo 69 del Municipio de Vieques, inscrita a favor de Javier Sanes García y Ángela Santos Martínez y pendiente de inscripción a favor de la Sucesión de Javier Sanes García; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA)

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 854.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1654; los P. de la C. 1691 y 1923; y la R. C. de la C. 430 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 1237.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. del S. 359.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno a la R. C. de la C. 457.

Del Secretario del Senado, una comunicación, informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado el informe de conferencia en torno al P. del S. 931.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 727, 1592 y 1640, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso a la R. C. del S. 279, "He impartido un veto expreso a la Resolución Conjunta del Senado Número 279, la cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para modificar los límites territoriales de los municipios de Cayey y Guayama, a los fines de extender la jurisdicción del municipio de Cayey a través de la transferencia de varios sectores del barrio Carite, pertenecientes al municipio de Guayama."

Reconocemos que por virtud del Artículo VI, Sección 1 de la Constitución de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa tiene la facultad constitucional de modificar los límites territoriales de los municipios, tal y como se propone en esta pieza legislativa.

No obstante, luego de evaluar la medida, y considerando que la principal preocupación es lograr que los ciudadanos de esta comunidad tengan un mejor acceso a los servicios municipales, entendemos que existen maneras menos onerosas para lograr estos propósitos. Nuestro estado de derecho actual faculta a los municipios para establecer acuerdos de colaboración mutua para, entre otros, proveer servicios a sus ciudadanos.

Finalmente, y tomando en alta consideración que no existe consenso entre las administraciones municipales de Cayey y Guayama sobre lo propuesto por la Asamblea Legislativa, entendemos que lo prudente es no continuar con su trámite.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,
(Fdo.)
Ricardo Rosselló"

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

❖ El senador Bhatia Gautier ha radicado un voto explicativo en torno a la R. C. del S. 361.

Del señor Jorge E. Aponte Hernández, Director Interino, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, respuesta parcial y final a la Petición de Información SEN-2019-0010, presentada por el senador Seilhamer Rodríguez y aprobada por el Senado el 6 de febrero de 2019.

De la licenciada Hannia B. Rivera Díaz, Directora, Oficina Independiente de Protección al Consumidor, una comunicación. remitiendo el Informe Anual de Labores y Logros, según requerido en la Ley 57-2014, según enmendada.

Del señor Héctor Rivera Maldonado, Subdirector Ejecutivo, Administración de Terrenos, una comunicación, remitiendo los Estados Financieros Auditados correspondientes al año fiscal 2017.

Del ingeniero Joel Lugo Rosa, Director Ejecutivo Región Oeste, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo el Informe de la Región Oeste para el segundo semestre del año 2018, en cumplimiento con la Ley 92-2004.

De la señora Damarys Batista Rodríguez, Directora de Recursos Humanos, Municipio de Yauco, copia del Plan Estratégico para la Implantación de la Ley 238-2004, según enmendada.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría M-19-30 del Municipio de Ponce.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaria da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la señora Brenda I. Rodríguez Morales, Directora Oficina del senador José “Joito” Pérez Rosa, una comunicación, solicitando se excuse al senador José “Joito” Pérez Rosa de los trabajos legislativos de hoy, lunes, 11 de marzo de 2019.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba la petición y se excuse al compañero.

SR. PRESIDENTE: Sí, el compañero tiene un asunto de salud que está atendiendo, está debidamente excusado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Buenas tardes, señor Presidente y compañeros senadores. Es solamente para solicitar en el turno de Peticiones número 9, el inciso b., c., d., e. y g., que se le haga llegar a mi oficina, si es posible.

SR. PRESIDENTE: Con mucho gusto.

SR. BHATIA GAUTIER: Gracias, agradecido.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto, señor Portavoz.

MOCIONES

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 1017

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los veteranos y veteranas puertorriqueños que participaron en el Conflicto Bélico de

Vietnam, con motivo de la celebración del Día de los Veteranos de Vietnam, a efectuarse el 30 de marzo de 2019.”

Relación de Resoluciones Concurrentes o Resoluciones del Senado sobre Planes de Reorganización
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones Concurrentes o Resoluciones del Senado sobre Planes de Reorganización:

❖ **R. Conc. del S. 71 (Asunto Pendiente)**

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago; la señora López León; y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres:

“Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 15, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 14 de febrero de 2019, según las disposiciones de la Ley 122-2017.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Pérez Rosa ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de sesenta (60) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir el informe en torno a las siguientes medidas: PC 41, PC 89, PC 1131, PC 1298, PC 1555, PC 1668, PS 976, RCS 304, RCC 76.”

El senador Neumann Zayas ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de treinta (30) días, a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: Resoluciones Conjuntas de la Cámara: 291 y 384.”

El senador Roque Gracia ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de sesenta (60) días calendario, a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. C. de la C: 63, 225, 259 y 262.”

El senador Berdiel Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: R. C de la C. 349 y 361.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Anejo B permanezca en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se devuelva a Comisión el informe sobre la Resolución Conjunta del Senado 283 y 323, y el informe del Proyecto de la Cámara 1593.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la Moción por escrito presentada por el compañero Pérez Rosa donde solicita prórroga de sesenta (60) días calendario para poder culminar el trámite legislativo necesario para varias medidas, las mismas se encuentran en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Se conceden treinta (30).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la Moción por escrito presentada por el compañero Neumann Zayas donde solicita prórroga de treinta (30) días calendario para culminar el trámite legislativo necesario sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 291 y 384.

SR. PRESIDENTE: Se le concede al compañero Neumann Zayas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se apruebe la Moción por escrito presentada por el compañero Roque Gracia donde solicita prórroga de sesenta (60) días calendario para poder culminar el trámite legislativo necesario para varias medidas, las mismas se encuentran en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Se le conceden treinta (30) días.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la Moción por escrito presentada por el compañero Berdiel Rivera donde solicita prórroga de noventa (90) días calendario para poder culminar el trámite legislativo necesario para la Resolución Conjunta de la Cámara 349 y 361.

SR. PRESIDENTE: Se le conceden treinta (30) días.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluya el informe de la Resolución Concurrente de la Cámara 91.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 840 (Segundo Informe); P. del S. 878; R. del S. 332; P. de la C. 1381; R. Conc. de la C. 80).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Vigesimoséptimo Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 527**, sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 979**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 984**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 1499**, y se da cuenta del Informe de la Comisión Especial de Asuntos de Energía, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 1626**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta de la Cámara 161**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Concurrente de la Cámara 91**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Vigesimoséptimo Informe Parcial** sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, en torno a la **Resolución del Senado 527**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Vigesimoséptimo Informe Parcial de la Resolución del Senado 527.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe. Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 979**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 979 viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas que contiene el informe de la Resolución del Senado 979? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 979, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título de la Resolución del Senado 979, se aprueban. Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 984**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 984 viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe de la Resolución del Senado 984, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 984, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título de la Resolución del Senado 984, se aprueban. Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1499**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Dígame.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Proyecto de la Cámara 1499 sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se devuelve a Comisión el Proyecto de la Cámara 1499.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1626**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe del Proyecto de la Cámara 1626, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

Página 3, línea 2,

después de “en la” eliminar todo su contenido

antes de “Ley” eliminar todo su contenido

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1626, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título del Proyecto de la Cámara 1626, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 4,

después de “disposiciones” eliminar “de la Sección 3”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala al título del Proyecto de la Cámara 1626. Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta de la Cámara 161.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 161, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 161, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título de la Resolución Conjunta de la Cámara 161, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 6,

eliminar “por el valor nominal de \$1.00”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas en Sala al título de la Resolución Conjunta de la Cámara 161, se aprueban. Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Concurrente de la Cámara 91.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe de la Resolución Concurrente de la Cámara 91, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 3, línea 6,

después de “presidente” eliminar todo su contenido y sustituir por “a la Presidenta de la Cámara, al Presidente Protempore del Senado y a los portavoces de los partidos en la Cámara de Representantes y el Senado”

Página 3, línea 7,

eliminar todo su contenido

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente de la Cámara 91, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Vamos al Calendario de Votación Final, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien. Breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Receso de cinco (5) minutos. Senador o senadora que no estén en Sala no será excusado, excepto los que por escrito comparecieron.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Resolución del Senado 979, Resolución del Senado 984, Resolución del Senado 1017; Proyecto de la Cámara 1626; Resolución Conjunta de la Cámara 161; Resolución Concurrente de la Cámara 91, para un total de seis (6) medidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, ábrase la Votación.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, señor Presidente, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Timbre.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, el Gobernador informó un veto, R.C.S. 279, que no fue sacado por el Senado de la Votación Final, todo veto del Gobernador tiene que ir oficialmente en la próxima sesión, que es esta, que fue informado, a Votación Final, así que no fue llamado, así que, bajo el Reglamento, la Sección 42.5, tiene que ser incluido en el Calendario de Votación el día de hoy.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: En otras palabras, señor Presidente, es automático.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de ir a la Votación Final, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se retire de Votación la Resolución Conjunta del Senado 279.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que...

SR. PRESIDENTE: Ya se llamó Votación Final,...

SR. RÍOS SANTIAGO: Votación Final.

SR. PRESIDENTE: ... ¿senador o senadora que quiera abstenerse o emitir algún voto explicativo?

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, y que la Votación Final se considere como Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, emitiremos un voto explicativo en la R.C. de la C. 161.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. ¿Alguien más? Ábrase la Votación.

Informe el resultado.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

R. del S. 979

R. del S. 984

R. del S. 1017

P. de la C. 1626

R. C. de la C. 161

R. Conc. de la C. 91

VOTACIÓN

Las Resoluciones del Senado 979, 984; y la Resolución Concurrente de la Cámara 91, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 1017; y el Proyecto de la Cámara 1626, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan M. Dalmau Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 161, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera y Aníbal J. Torres Torres.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas, señor Portavoz.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no tenemos mociones -perdón-, no tenemos mociones, así que vamos a solicitar que se excuse de los trabajos del día de hoy al compañero Pérez Rosa.

SR. PRESIDENTE: El compañero Pérez Rosa fue excusado por escrito.

SR. RÍOS SANTIAGO: ¿Perdón?

SR. PRESIDENTE: El compañero Pérez Rosa y la compañera Rossana López se habían excusado por escrito previamente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el jueves, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concluye sus trabajos por el día de hoy, lunes, 11 de marzo, a la una y cuarenta y seis de la tarde (1:46 p.m.), hasta el próximo jueves, 14 de marzo, a la una (1:00), a la una de la tarde (1:00 p.m.).

❖ **Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
11 DE MARZO DE 2019**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Vigesimoséptimo Informe Parcial de la R. del S. 527	9840
R. del S. 979.....	9840
R. del S. 984.....	9840
P. de la C. 1499.....	9841
P. de la C. 1626.....	9841 – 9842
R. C. de la C. 161	9842
R. Conc. de la C. 91	9842 – 9843

ANEJOS

SENADO DE PUERTO RICO

Voto Explicativo
R. C. del S. 361

8 de marzo de 2019

Presentado por el señor *Bhatia Gautier*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 7 de marzo de 2019 el Senado de Puerto Rico aprobó la Resolución Conjunta del Senado 361 (R. C. del S. 361) que ordena referir al Sub Comité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso (“el Sub Comité”), creado por virtud de la Orden Ejecutiva 2017-32 y al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, para evaluación, sobre la propuesta para transferir por el valor nominal de un dólar, al Municipio de Santa Isabel la titularidad de tres escuelas de ese Municipio: la escuela Ana Luisa Rosa Tricoche, la Esther Rivera y la Apolonia Valentín.

Según la exposición de motivos, el Municipio interesa que le transfieran la titularidad de estas escuelas para establecer centros de cuidado diurno “Early Head Start” y una escuela de deportes.

Lamentablemente, esta Administración estableció, en la Ley 26-2017, la política pública sobre las propiedades en desuso que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro, municipios, entre otras, para propósitos sociales. Por otro lado, la Orden Ejecutiva establece que el Subcomité se crea al amparo de esa política pública y como consecuencia de las escuelas que cerraron ese año.

En su Artículo 5.06, la Ley 26-2017 establece los deberes y obligaciones del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (“el Comité”), entre las cuales se encuentra “establecer mediante reglamento un procedimiento uniforme, eficiente y efectivo para la disposición y transferencias de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, **ya sea mediante subasta pública a viva voz, subasta pública en sobre sellado o mediante venta directa.** Dicho procedimiento deberá proveer un sistema justo de competencia que garantice el interés público”. (énfasis suplido)

En esa delegación de poderes, el Comité y por lo tanto el Subcomité, no puede recomendar el traspaso libre de costos, o por un valor nominal cualquier propiedad inmueble propiedad del Gobierno Central.

Esta advertencia la hemos hecho en el pasado con otras Resoluciones Conjuntas a las que le hemos votado a favor, a la espera de que se corrija este problema creado por la mayoría en su formulación de política pública. Así lo hicimos en la R. C. del S. 8¹; la R. C. del S. 9²; la R. C. del S. 10³; la R. C. del S. 22⁴; la R. C. del S. 52⁵; la R. C. del S. 70; la R. C. del S. 77; la R. C. del S. 78; la R. C. del S. 83; la R. C. del S. 90; la R. C. del S. 147; la R. C. del S. 135; la R. C. del S. 251⁶; la R. C. del S. 252⁷; la R. C. de la C. 34⁸; la R. C. de la C. 182⁹ y la R. C. de la C. 197¹⁰.

De esas medidas, nueve (9) han sido firmadas por el Gobernador y una (1) ha sido vetada. Todas han sido rechazadas por el Comité.

Por otro lado, la R. C. del S. 361, incluye lenguaje contradictorio. Por un lado en la sección 1, se ordena al Sub Comité hacer la evaluación al amparo de la Ley 26-2017 que establece que el Comité se reunirá una vez al mes, y por otro lado, le concede un término menor para hacer la evaluación, o de lo contrario se entenderá aprobada la transferencia. Es decir, ante el silencio del Sub Comité, en un término menor al que le da la Ley, el gobierno estaría entregando tres escuelas por el valor nominal de un dólar.

Diferimos del curso de acción de los compañeros senadores. Claramente, los autores, aprobando esta medida por descargue y sin evaluación de ninguna Comisión, pretenden ignorar lo que ellos mismos aprobaron con la Ley 26-2017. Si no están de acuerdo con sus disposiciones, entonces corresponde enmendarla.

Una vez más queda demostrado que la política pública fue mal concebida y hay que cambiarla.

Es por estas razones, y con estas reservas, que reafirmo el voto a favor de la R. C. del S. 361.

¹ Se convirtió en la RC 104-2018 y el Comité lo rechazó mediante su Resolución 2018-19 de 23 de octubre de 2018.

² Se convirtió en la RC 105-2018 y el Comité lo rechazó mediante su Resolución 2018-19 de 23 de octubre de 2018.

³ Se convirtió en la RC 106-2018 y el Comité lo rechazó mediante su Resolución 2018-19 de 23 de octubre de 2018.

⁴ Se convirtió en la RC 113-2018 el 14 de diciembre de 2018 y el Comité lo rechazó mediante su Resolución 2019-03 de 1 de marzo de 2019.

⁵ Se convirtió en la RC 110-2018 el 12 de diciembre de 2018 y el Comité lo rechazó mediante su Resolución 2019-01 de 1 de marzo de 2019.

⁶ Se convirtió en la RC 100-2018 y el Comité lo rechazó mediante su Resolución 2018-19 de 23 de octubre de 2018.

⁷ Se convirtió en la RC 102-2018 y el Comité lo rechazó mediante su Resolución 2018-19 de 23 de octubre de 2018.

⁸ El Gobernador le dio veto de bolsillo.

⁹ Se convirtió en la RC 78-2018 y el Comité lo rechazó mediante su Resolución 2018-19 de 23 de octubre de 2018.

¹⁰ Se convirtió en la RC 79-2018 y el Comité lo rechazó mediante su Resolución 2018-19 de 23 de octubre de 2018.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1017

7 de marzo de 2019

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los veteranos y veteranas puertorriqueños que participaron en el Conflicto Bélico de Vietnam, con motivo de la celebración del Día de los Veteranos de Vietnam, a efectuarse el 30 de marzo de 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de marzo de cada año se celebra el Día del Veterano de Vietnam, en Puerto Rico, según lo dispone la Ley 270-2011. Se escoge ese día porque fue cuando partió de Vietnam del Sur el último contingente de tropas del Ejército de los Estados Unidos de América, bajo los términos del Tratado de París, dando por terminada así su participación en este conflicto bélico.

En el Conflicto de Vietnam, aproximadamente 80,000 hispanoamericanos sirvieron en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. A pesar de que los latinos en ese momento solo componían el 4.5% de la población, ellos sufrieron más del 19% de todas las bajas en Vietnam. Más o menos 48,000 soldados puertorriqueños fueron reclutados en diferentes bases de Estados Unidos, y fueron muchos los que sacrificaron sus vidas para honrarnos, para proteger nuestros derechos, para defender los valores en los que

creemos. Fueron trece los hispanos que ganaron la Medalla de Honor del Congreso en este Conflicto. De esos trece, tres fueron puertorriqueños.

Nos sentimos muy orgullosos de quienes arriesgaron sus vidas en esta Guerra. Reconocemos en estos ese sentido de patriotismo y deseo de servir para el bienestar y la tranquilidad de nuestros ciudadanos, por lo que deben ser recordados y reconocidos por su gran labor, valentía y compromiso con la Nación al defender nuestra libertad.

Por todo lo antes expuesto, es menester expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los veteranos y veteranas de Vietnam por su compromiso de siempre con su país y en ocasión de la celebración del “Día del Veterano de Vietnam” de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- [~~Para~~]Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del
2 Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los veteranos y veteranas
3 puertorriqueños que participaron en el Conflicto Bélico de Vietnam, con motivo de la
4 celebración del Día de los Veteranos de Vietnam, a efectuarse el día 30 de marzo de
5 2019.

6 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada
7 al Presidente de la Organización de Veteranos de Vietnam Inc., el 30 de marzo de
8 2019, a las 11:00 a.m. en actividad que se llevará a cabo en el salón Yiye Ávila del
9 Edificio Baltasar Corrada del Río en el Paseo Covadonga, en San Juan, Puerto Rico.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

RECIBIDO FEB19'19 PM 1:11
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

RECIBIDO FEB19'19 PM 1:19

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 71

19 de febrero de 2019

Presentada por los señores *Bhatia Gautier*, *Dalmáu Santiago*; la señora *López León*; y los señores *Nadal Power*, *Pereira Castillo*, *Tirado Rivera* y *Torres Torres*

Referida a la Comisión

RESOLUCIÓN CONCURRENTENTE

Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 15, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 14 de febrero de 2019, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017 regula y establece guías al proceso de organización y funcionamiento de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En su Artículo 2.05 dispone, que una vez presentado el plan de reorganización, la Asamblea Legislativa tendrán un término de treinta (30) días para aprobar o denegar un Plan de Reorganización. Añade la ley, que si al concluir el término de treinta (30) días, los Cuerpos Legislativos no logran un acuerdo sobre la aprobación o denegación del Plan ante su consideración, deberán notificar al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales.

Concluido el término sin un acuerdo entre el Senado y la Cámara de Representante, podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

El Plan de Reorganización Núm.15 propone consolidar y reorganizar bajo una la estructura administrativa y funcional del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la actual Comisión para la Seguridad en el Tránsito, la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico, la Autoridad Metropolitana de Autobuses y la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio. Además, adscribe al Departamento la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

En cumplimiento con nuestro deber ministerial esbozado en la Ley 122-2017, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico rechaza el Plan de Reorganización Núm. 15, presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su rechazo al Plan
2 de Reorganización Núm. 15, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el
3 14 de febrero de 2019, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador
5 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la acción correspondiente según las
6 disposiciones del Artículo 2.05 de la Ley 122-2017.

7 Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
8 después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO FEB 19 '19 PM 5:45
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea
Legislativa

5ta Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 527

VIGÉSIMOSEPTIMO INFORME PARCIAL

19 de febrero de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Vigésimoseptimo Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

CMR
La Resolución del Senado 527, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos." Por virtud de esta Resolución, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales visitó el pueblo de Salinas para atender reclamos y problemáticas ambientales dirigidas a exposición de contaminación de ruido y aire que actualmente afectan a los ciudadanos residentes de la Urbanización Parque Gabriela en el Municipio de Salinas.

HALLAZGOS

Con el fin de atender la pieza legislativa ante nuestra consideración, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales solicitó la presencia de las siguientes entidades gubernamentales y no gubernamentales.

Entidad gubernamental

Representante

Municipio de Salinas

Sra. Dixiana Acosta - Secretaria Municipal

Sra. Arlene M. Figueroa Díaz - Oficina de
Ordenamiento Territorial

*Departamento de Recursos
Naturales y Ambientales (DRNA)*

Sra. Vanessa Del Moral Rosario - Directora Regional

Tabla 1. Lista de las entidades gubernamentales presentes en la Vista Ocular, según fuera solicitado por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales. La misma identifica la entidad y su representante.

Entidad no gubernamental

Representante

Urb. Parque Gabriela | Salinas

Sr. Pedro López Camacho y Cedric Vázquez -
Líderes comunitarios.

Tabla 2. Lista de las entidades no gubernamentales presentes en la Vista Ocular, según fuera solicitado por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales. La misma identifica la entidad y su representante.

El pasado **19 de enero de 2019**, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales realizó una Inspección Ocular en el **Urbanización Parque Gabriela, localizada en el Municipio de Salinas**. El líder comunitario, Sr. Pedro López Camacho, en representación de los vecinos de la urbanización, expresó una preocupación legítima sobre el flujo constante y estacionamiento de vehículos pesados de motor en la urbanización. Enfatiza que la presente situación afecta la tranquilidad y sana convivencia de los propietarios, a su vez que coloca en riesgo su seguridad y salud ambiental de todos los que allí residen. El Sr. López Camacho puntualizó que los vehículos pesados transitan y pernoctan en las calles de la urbanización. Además, indica que en las horas de la madrugada, sus dueños prenden los camiones liberando monóxido de carbono (CO) y óxidos nitrosos (NO_x) hacia el interior de las viviendas. Estos permanecen prendidos por más de veinte (20) minutos empeorando la condición actual de algunos residentes diagnosticados con enfermedades respiratorias.

Esta problemática fue atendida inicialmente en el año 2006 por el pasado alcalde del municipio, y actual senador por el distrito VI de Guayama, Hon. Carlos J. Rodríguez

Mateo, mediante la aprobación de la Ordenanza Municipal Núm. 21 de 22 de febrero de 2008.¹ La pieza legislativa municipal indica:

...

Sección 1ra: Se prohíbe el tránsito y estacionamiento de los vehículos pesados de motor en las urbanizaciones y áreas turísticas del municipio de Salinas.

Sección 2da: Disponer como por la presente se dispone, para que el Director de Obras Públicas Municipal, instale rótulos en las referidas urbanizaciones de Salinas que lea "Prohibido el tránsito y estacionamientos de vehículos pesados." Ordenanza Número 21, Serie, 2007-2008.

...

A pesar de la ordenanza municipal, vigente desde su aprobación, el municipio de Salinas no ha cumplido con la colocación de rótulos identificando la prohibición y multas, tal y como expresa la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico del 2000, para lograr fiscalizar y hacer valer la ordenanza legislada. Ante esta situación, y los problemas asociados a la salud pública y ambiental, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales se dispone a detallar conclusiones y recomendaciones preliminares.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PREMILINARES:

Las argumentaciones presentadas por el Sr. López Camacho, líder comunitario de la Urb. Parque Gabriela, exponen una necesidad inmediata de atender un reclamo prioritario ante el incumplimiento de una ordenanza municipal que coloca en riesgo a decenas de residentes. Ante ello, se recomienda:

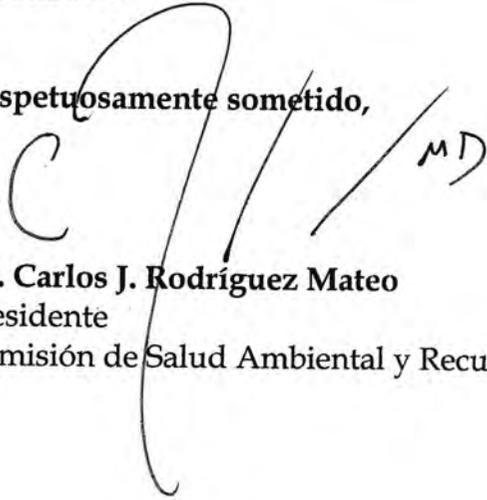
1. La Junta de Calidad Ambiental, ahora bajo el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA, por sus siglas), deberá realizar un monitoreo exhaustivo de la calidad de aire y contaminación de ruido.
2. La Administración Municipal de Salinas deberá priorizar sus recursos económicos, a los fines de adquirir los rótulos correspondientes para hacer cumplir con la disposición de la Ordenanza Núm. 21, Serie, 2006-2007.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo un **Vigésimoseptimo Informe Parcial de la Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

¹ Ordenanza Núm. 2, Serie, 2006-2007, para reglamentar el tránsito y estacionamiento de vehículos pesados de motor en las urbanizaciones y áreas turísticas de este municipio, de conformidad con la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico del 2000".

CMR

R. DEL S. 527

Respetuosamente sometido,A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke. To the right of the signature, the initials 'MD' are written in a smaller, simpler hand.

Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

ORIGINAL

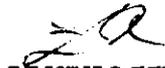
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

26 de febrero de 2019


RECIBIDO FEB26'19AM10:48
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

Informe sobre la R. del S. 979

AL SENADO DE PUERTO RICO:

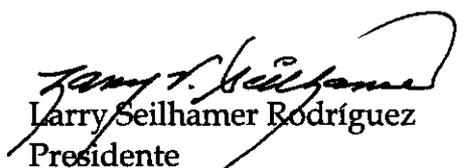
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 979, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 979 propone realizar una investigación con el fin de identificar las causas que inciden sobre los problemas de olores objetables que se presentan en la zona industrial Cabo Caribe en el Municipio de Vega Baja y para identificar alternativas viables que propicien una pronta solución a dicho problema.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 979, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 979

31 de enero de 2019

Presentada por el señor *Bhatia Gautier*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, del Senado de Puerto Rico realizar una investigación con el fin de identificar las causas que inciden sobre los problemas de olores objetables que se presentan en la zona industrial Cabo Caribe en el Municipio de Vega Baja y para identificar alternativas viables que propicien una pronta solución a dicho problema.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Junta de Calidad Ambiental (JCA), un incidente ambiental es aquel evento o situación donde un contaminante gana acceso al medio ambiente de manera accidental, intencional o por negligencia, alterando y perjudicando la calidad de algún recurso natural o la calidad de vida de la ciudadanía.

Los residentes del Municipio de Vega Baja han alertado sobre olores objetables en la zona industrial Cabo Caribe que ha afectado a las comunidades de Cabo Carite, San Vicente, Ojo de Agua, Jardínes, el casco urbano y las urbanizaciones Montecarlo y Las Flores.

Son conocidos los riesgos que estos olores objetables representan y sus consecuencias negativas a la salud. Por consiguiente, estimamos necesario que se realice la investigación solicitada mediante la presente Resolución, con el propósito de identificar alternativas viables que permitan atender el problema efectivamente.



RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- A Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, del
2 Senado de Puerto Rico realizar una investigación con el fin de identificar las causas que
3 inciden sobre los problemas de olores objetables que se presentan en la zona industrial
4 Cabo Caribe en el Municipio de Vega Baja y para identificar alternativas viables que
5 propicien una pronta solución a dicho problema.

6 Sección 2.- La Comisión ~~rendirán~~ rendirá un informe con sus hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días, después de la
8 aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

M.S.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

28 de febrero de 2019


RECIBIDO FEB 29 19 PM 4:00
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

Informe sobre la R. del S. 984

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 984, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 984 propone realizar un estudio abarcador sobre el desarrollo del concepto de Viviendas Colaborativas (Co-housing) en Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 984, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 984

4 de febrero de 2019

Presentado por el señor *Nazario Quiñones*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador sobre el desarrollo, implementación y operación del concepto de Viviendas Colaborativas (Co-housing) en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El modelo de vivienda colaborativa avanza en diferentes países del mundo a la par que la población longeva va en crecimiento. Este tipo de vivienda propone una forma de vida que recupera valores solidarios y de colaboración motora entre personas que viven en la misma comunidad. Dicho concepto nace para atender a un grupo de personas de mayor edad que a menudo no quiere ser carga para sus hijos o familiares y no desean que nadie decida por ellos o cómo van a vivir.

Es de alto interés público desarrollar programas y conceptos como un vasto nicho de oportunidades; envejecimiento activo, soporte emocional de una comunidad que les incluya, ahorro económico, un entorno capacitante donde puedan emprender proyectos que se adapten a las necesidades cambiantes de nuestras personas de mayor edad y personas de necesidades especiales.

Es importante que la investigación pueda lograr:

AMS.

- 1) Identificar recursos para el concepto de la vivienda colaborista.
- 2) Identificar grupos interesados en el desarrollo de este concepto de co-diseño, con un enfoque para favorecer la relación entre vecinos.
- 3) Identificar, en coordinación con los municipios terrenos disponibles para el desarrollo del concepto.
- 4) En conjunto con el movimiento cooperativo del País, ver qué alternativas podrían desarrollarse en Puerto Rico para la formación de Cooperativas en régimen de cesión de derecho de uso de la vivienda.

En Puerto Rico la cantidad de adultos mayores o personas con impedimentos va en aumento; entendemos que esto no puede ser sinónimo de soledad.

Estudiar la posibilidad de desarrollar el concepto de vivienda colaborativa como modalidad es inminente en ~~nuestro país~~ Puerto Rico, al mismo tiempo que asegura la independencia de sus residentes.

Este concepto tiene una larga trayectoria en Europa, nació en países con economías desarrolladas, con un sistema de seguridad social bien fundado y definido en donde las personas pueden contar con una jubilación digna y con financiamiento para vivienda.

En estos momentos ~~en que el departamento de la vivienda~~ Departamento de la Vivienda cuenta con ~~sobre veinte (20) billones de dólares~~ una asignación millonaria proveniente del *Department of Housing and Urban Development* (HUD), es inminente que este concepto sea estudiado para ver su viabilidad, costo-efectividad y como atiende de manera coherente a nuestra población de adultos mayores y personas con impedimentos.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del
- 2 Senado de Puerto Rico realizar ~~una investigación exhaustiva en torno a los~~
- 3 ~~propósitos, requisitos y licencias que exige la Unidad de Licenciamiento del~~

MM

- 1 ~~Departamento de Familia para operar centros de cuidado nuestros adultos de mayores~~
2 ~~a fin de atemperar dichos requerimientos a las necesidades y realidades actuales de~~
3 ~~dicha comunidad~~ un estudio abarcador sobre el desarrollo, implementación y operación del
4 concepto de Viviendas Colaborativas (Co-housing) en Puerto Rico.
- 5 ~~Sección 2. — La comisión deberá además realizar un inventario de terrenos en conjunto con los~~
6 ~~municipios para el desarrollo del concepto de vivienda colaborativa.~~
- 7 ~~Sección 3.2. — La comisión~~ Comisión rendirá ~~deberá presentar un informe al Senado de Puerto~~
8 ~~Rico,~~ con sus hallazgos, condiciones y recomendaciones ~~luego de transcurridos~~ dentro de
9 ciento veinte (120) días después de la aprobación de esta resolución Resolución.
- 10 ~~Sección 4.3. — Esta resolución~~ Resolución ~~comenzará a regir inmediatamente después de su~~
11 ~~aprobación.~~

ORIGINAL

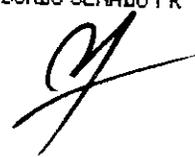
RECIBIDO MAR25'19PM 3:30

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

25 de marzo de 2019

Segundo Informe Positivo sobre el P. de la C. 1499

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Especial de Asuntos de Energía, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el **Segundo Informe** del P. de la C. 1499, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1499 propone crear la "Ley Especial para la revisión de facturas de la Autoridad de Energía Eléctrica emitidas tras el paso de los huracanes Irma y María", a los fines de disponer sobre la reglamentación y el procedimiento aplicable para la revisión de las facturas de energía eléctrica emitidas luego de los huracanes Irma y María; así como el derecho de todo cliente a solicitar un plan de pago sobre el balance de las mismas; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos de la medida señala que cuando la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) comenzó el proceso de lectura de contadores y notificación de facturas a sus clientes luego del paso de los huracanes Irma y María, se reportaron miles de casos de sobrefacturación. Asimismo, se indica en la parte expositiva de la medida que el procedimiento ordinario para la objeción de facturas establecido en el Artículo 6.27 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como "Ley de Transformación y ALIVIO Energético", no contemplaba situaciones como las experimentadas como consecuencia del paso de los mencionados huracanes. Por tal razón, se adoptaron la Ley 3-2018 y la Ley 143-2018, cuyas protecciones resultaron en un alivio significativo a los clientes de la AEE.

Sin embargo, el Reglamento 9043 del Negociado de Energía, conocido como el "Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas Emitidas por la

ms.

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico Durante Situaciones de Emergencia”, promulgado para implementar las disposiciones de la Ley 3-2018 y la Ley 143-2018, requiere que las objeciones a facturas sean presentadas dentro de un término de treinta (30) días, contados a partir del envío de la factura por correo electrónico o contados luego de los tres (3) días de la fecha del matasellos, si la misma fue enviada por correo regular. Este requisito dificulta que los clientes puedan objetar las facturas emitidas luego del paso de los huracanes Irma y María, puesto que son muchos los clientes que nunca recibieron las facturas que les fueron remitidas por correo postal o correo electrónico, o que las recibieron pero nunca las objetaron por entender que se trataba de un error que sería rectificado sin la necesidad de presentar un recurso de objeción formal.

Por tal razón, el P. de la C. 1499 propone establecer un procedimiento administrativo ágil y expedito que brinde a los clientes de la AEE un debido proceso de ley ante los patrones de sobrefacturación que la propia AEE ha reconocido que ocurrieron luego del paso de los huracanes Irma y María.

ANÁLISIS DEL P. DE LA C. 1499

La Comisión Especial de Asuntos de Energía celebró una vista pública el 20 de febrero de 2019 a la que comparecieron el Negociado de Energía de Puerto Rico y la Autoridad de Energía Eléctrica.

El **Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR)**, representado por su presidente, Lcdo. Edison Avilés Deliz, reconoció las controversias y reclamaciones sobre la facturación a los clientes de la AEE luego del paso de los huracanes Irma y María. Además, señaló los múltiples obstáculos que tuvieron los clientes para poder objetar sus facturas dentro del término jurisdiccional establecido en la Ley 57-2014.

El NEPR destacó que precisamente por la situación antes mencionada determinó, en el caso número CEPR-IN-2018-0002, conceder un remedio similar a lo que propone la medida pero limitado a los clientes de Vieques, Culebra y Maunabo¹. El NEPR expresó que favorece la aprobación de la medida ya que amplía y hace extensivo a los clientes de todo Puerto Rico la oportunidad de objetar las facturas ante la AEE, tal como los abonados de las islas municipios. Además, al permitir planes de pago a los clientes, la medida viabiliza que la AEE continúe recibiendo ingresos que son necesarios para su operación. Por lo tanto, el NEPR apoya la presente medida, debido a que es cónsona con los esfuerzos de este organismo para establecer e implementar las acciones necesarias que garanticen la confiabilidad, seguridad, eficiencia y razonabilidad en las tarifas del sistema eléctrico de Puerto Rico.

¹ La determinación de dicho caso administrativo se limitó a los clientes de dichos municipios debido a que fueron estos quienes presentaron su caso ante el NEPR.

mb

Por su parte, la **Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)** manifestó que luego de los huracanes Irma y María, la AEE confrontó dificultades para realizar la lectura de medidores y la facturación a los clientes, debido a los daños que sufrió su sistema de comunicación. No obstante, en noviembre de 2017 la AEE comenzó a realizar las lecturas y a facturar, y para enero de 2019 ya se facturaba a la mayoría de los clientes.

La AEE reconoció que tras el paso de los fenómenos atmosféricos se emitieron facturas que requerían ajustes y se corrigieron. Sin embargo, señaló que el servicio eléctrico se estabilizó y se recuperó el sistema de comunicaciones (internet, servicio telefónico, etc.). Respecto al servicio y atención directa a los clientes, la AEE indicó que ya abrieron la mayoría de las oficinas comerciales que estuvieron cerradas luego de la emergencia, dando la oportunidad a los clientes de acudir a aclarar dudas u objetar sus facturas. Además, destacó que ha facilitado acuerdos de pago razonables a los clientes. Según la AEE, desde septiembre de 2017 hasta febrero de 2019, la AEE no emitió avisos de suspensión de servicio, por lo que los clientes tuvieron amplia oportunidad de objetar sus facturas, solicitar acuerdos de pago y ponerse al día en el pago de sus facturas. Por todo lo anterior, la AEE se opuso a la aprobación de la medida.

CONCLUSIÓN

Los huracanes Irma y María provocaron el colapso del sistema eléctrico de la Isla. Esto causó, a su vez, problemas e irregularidades en la facturación a los clientes de la AEE. Asimismo, los clientes se vieron impedidos de presentar objeciones a las facturas dentro del término correspondiente.

El P. de la C. 1499 busca permitir que los clientes de la AEE tengan un periodo razonable para presentar objeciones a las facturas de septiembre de 2017 a junio de 2018. La AEE no logró demostrar cómo esta medida podría tener un impacto negativo en su contabilidad o sus finanzas. Más aún, el ente regulador del sistema eléctrico de la Isla, el NEPR, favoreció la medida porque la consideró un acto de justicia a los clientes al tiempo que permitía a la corporación pública recaudar ingresos adicionales.

La Comisión Especial de Asuntos de Energía acogió la recomendación del NEPR de extender el término de las facturas objetables hasta junio de 2018. Asimismo, aumentó el periodo para presentar las reclamaciones de cuarenta y cinco (45) a sesenta (60) días, según sugirió el NEPR. Además, se estableció el método mediante el cual la AEE tendrá que notificar a sus clientes sobre el Procedimiento Especial para la revisión de facturas de la Autoridad de Energía Eléctrica emitidas tras el paso de los huracanes Irma y María.

MS.

Por lo antes expuesto, la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico, luego del análisis correspondiente, recomienda la aprobación del P. de la C. 1499, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión Especial de Asuntos de Energía

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(25 DE JUNIO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1499

20 DE MARZO DE 2018

Presentado por el representante *Navarro Suárez*

Referido a la Comisión Especial de la Cámara de Representantes para la Reconstrucción y Reorganización de Puerto Rico tras el paso de los huracanes Irma y María

LEY

Para establecer la "Ley Especial para la ~~Revisión~~ revisión de ~~Facturas~~ facturas de la Autoridad de Energía Eléctrica ~~Emitidas~~ emitidas tras el ~~Paso~~ paso de los huracanes Irma y María", a los fines de disponer sobre la reglamentación y el procedimiento aplicable para la revisión de las facturas de energía eléctrica emitidas luego de los huracanes Irma y María; así como el derecho de todo ~~abonado~~ cliente a solicitar un plan de pago sobre el balance de las ~~mismas~~ facturas de energía eléctrica emitidas luego de los huracanes Irma y María; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~El servicio eléctrico de Puerto Rico es provisto exclusivamente por la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante "Autoridad"). No obstante, el sistema~~ El sistema de generación transmisión y distribución de la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante "Autoridad") que utiliza la entidad es uno antiguo, está deteriorado y es vulnerable ante fenómenos atmosféricos. Por tales razones, los huracanes Irma y María afectaron severamente la infraestructura de la Autoridad, provocando una interrupción prolongada del servicio de energía eléctrica en todo el país toda la Isla. En adición el

~~servicio eléctrico que se ha ido restableciendo durante los pasados meses ha sido esporádico e interrumpido.~~

~~Cómo si lo anterior no fuera suficiente, una vez la corporación pública Cuando la Autoridad reinició el proceso de lectura de contadores y notificación de facturas a sus abonados clientes, luego del paso de los mencionados huracanes, comenzaron a reportarse miles de casos de sobrefacturación ~~por servicio eléctrico no consumido~~. La propia Autoridad ~~ha reconocido~~ reconoció públicamente que se emitieron facturas tras el paso de los fenómenos atmosféricos que deben ser ajustadas.~~

~~En adición, reina la confusión entre los abonados con relación al procedimiento de objeción de factura ante la Autoridad. Actualmente, dicho proceso El procedimiento ordinario para objetar facturas de las Autoridad está regido por el Artículo 6.27 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como la "Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico", y el "Reglamento sobre el procedimiento para la revisión de facturas y suspensión del servicio eléctrico por falta de pago" del Negociado de Energía. El citado Artículo 6.27, según enmendado, reza en lo pertinente a esta medida lo siguiente:~~

*"Todo cliente podrá objetar o impugnar cualquier cargo, clasificación errónea de tipo de tarifa, cálculo matemático o ajuste de la factura de servicio eléctrico y solicitar una investigación por parte de la compañía de energía certificada dentro de un término de **treinta (30) días** a partir de la fecha en que dicha factura sea depositada en el correo postal o sea enviada al cliente vía correo electrónico. [...] Para poder objetar la factura y solicitar la correspondiente investigación, **la persona deberá pagar la cantidad correspondiente al promedio de las facturas no disputadas durante los últimos seis (6) meses**. La compañía de energía certificada no vendrá obligada a iniciar la investigación hasta que la cantidad indicada haya sido pagada. [...]."*

Según se desprende, los requisitos para objetar la factura son: a) que se haga dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha en que fue depositada en el correo postal o enviada vía correo electrónico; y b) que el ~~abonado~~ cliente pague el promedio ~~de seis (6) meses de las facturas no disputadas (el promedio de las facturas no objetadas en los 6 seis (6) meses previo previos a la factura siendo objetada)~~. No obstante, las disposiciones del Artículo 6.27 de la Ley 57-2014 no contemplan situaciones como las experimentadas como consecuencia del paso de los mencionados huracanes Irma y María.

~~De otra parte, Así las cosas, el 12 17 de enero de 2018 se aprobó la Ley 3-2018, según enmendada, conocida como "Ley para Prohibir la Facturación por Consumo de Energía Eléctrica No Generada por la A.E.E.". Esta medida Dicha ley tiene el propósito~~

MMS

de prohibir a la Autoridad la facturación y cobro a sus clientes por el consumo de energía eléctrica reflejado en contadores producto de energía que no sea generada y distribuida por dicha corporación pública, particularmente en situaciones de emergencia tales como: apagones por periodos mayores de 24 horas, interrupciones prolongadas resultado de un fenómeno atmosférico y cualquier otra situación de emergencia que haya sido decretada por el Gobernador. El estatuto también facultó a la Autoridad y a la entonces Comisión de Energía de Puerto Rico, ahora Negociado de Energía de Puerto Rico, a adoptar los reglamentos o procedimientos que fueran necesarios para cumplir con las disposiciones de esta dicha Ley.

A tales efectos, el 24 de enero de 2018 ~~la Comisión~~ el Negociado de Energía adoptó el Reglamento 9009, conocido como el "Reglamento Sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas Emitidas por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico Durante Situaciones de Emergencia". Mediante este Reglamento se flexibilizó el procedimiento de objeción de factura a los fines de no requerirle al ~~abonado~~ cliente el pago del promedio de los últimos seis (6) meses de facturas no disputadas, según requiere el Artículo 6.27 de la Ley 57-2014, *supra*. Sin embargo, dicho Reglamento se limita a objeciones que surjan con relación a las facturas emitidas durante una situación de emergencia, según definido en éste, y que estén relacionados al cobro por energía medida por el contador del ~~abonado~~ cliente, pero que no fue producto de la generación y distribución de la propia Autoridad. Es menester aclarar que aun para los ~~abonados~~ clientes cobijados por el Reglamento 9009, se mantuvo el requisito de presentación de la objeción dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha en que la factura fue depositada en el correo postal o enviada vía correo electrónico.

Si bien la Ley 3-2018, según enmendada, constituye una medida y ~~el Reglamento 9009~~ constituyen medidas de avanzada en pro de los legítimos derechos de los ~~abonados~~ clientes de la Autoridad que viven en condominios, ~~propiedad horizontal~~ y otros complejos multifamiliares, ~~las mismas son de poco alivio para el~~ se entendió necesario extender protecciones y derechos similares al resto de los ~~abonados~~ clientes de la corporación pública que han recibido facturas infladas por servicio eléctrico que nunca recibieron. ~~En adición al no eliminar o flexibilizar el requisito de objeción dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la factura hemos privado a muchos abonados de su legítimo derecho de objetar las mismas, puesto que son muchos los abonados que nunca recibieron las facturas que les fueron remitidas por correo postal o correo electrónico. También conocemos de múltiples casos en donde los abonados recibieron sus facturas pero nunca las objetaron por entender que se trataba de un error que sería rectificado sin la necesidad de presentar un recurso de objeción formal bajo las disposiciones aplicables. A tal fin, el 11 de julio de 2018 se aprobó la Ley 143-2018, conocida como la "Ley de Facturación Justa, Razonable y Transparente de los Servicios Públicos Esenciales en Situaciones de Emergencia". El referido estatuto dispuso sobre la forma en la cual la Autoridad y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados podrán facturar a sus clientes en situaciones en las que no han provisto los servicios de energía eléctrica o de acueductos y alcantarillados,~~

ms.

respectivamente, durante situaciones de emergencia, tales como interrupciones prolongadas por un periodo mayor de veinticuatro (24) horas como resultado de averías provocadas por el paso de un fenómeno atmosférico y cualquier otra situación de emergencia que haya sido decretada por el Gobernador de Puerto Rico mediante Orden Ejecutiva y afecte la prestación de estos servicios esenciales. Expresamente, el Artículo 4 de dicha Ley, entre otras disposiciones, estableció que cualquier cliente podría objetar su factura al amparo de sus disposiciones si, no habiendo contado con el servicio de energía eléctrica, recibe una factura adjudicándole cargos por un servicio que no recibió.

En cumplimiento con su mandato legislativo, el 27 de junio de 2018, el Negociado de Energía promulgó el Reglamento 9043, conocido como el "Reglamento Sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas Emitidas por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico Durante Situaciones de Emergencia". Entre otras disposiciones, este Reglamento derogó el Reglamento 9009 e incorporó en un solo documento los beneficios que emanan de la Ley 3-2018, según enmendada, y la Ley 143-2018. Las protecciones que se hicieron extensivas a todos los clientes de la Autoridad resultaron en un alivio significativo tras el paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico. Sin embargo, en su Sección 3.01, el Reglamento 9043 dispuso que todo cliente tiene derecho a objetar su factura al amparo de los referidos estatutos dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del envío por correo electrónico, o contados luego de los tres (3) días de la fecha del matasellos si la misma es enviada por correo regular.

~~En síntesis, las limitaciones de las leyes aplicables dejan a una gran parte de nuestros abonados desprovistos de un procedimiento administrativo ágil y expedito que les brinde un debido proceso de ley ante los patrones de sobrefacturación que la propia Autoridad ha reconocido que ocurrieron luego del paso de los eventos atmosféricos.~~

La información provista es que son miles las facturas emitidas por la Autoridad que requieren revisión y ajuste por servicios facturados y no brindados. Asimismo, ha trascendido que se habían radicado cerca de 10,000 querellas en torno a esta problemática. ~~Sin embargo, y según hemos planteado, no existe un mecanismo legal eficaz ni justo que proteja a los abonados, particularmente Ante esta situación, resulta necesario proteger a los clientes a quienes se les venció el término de treinta (30) días ofrecido por la Autoridad para apelar su factura. Esto resulta en una clara injusticia para Por tanto, esta Ley busca proveer un alivio a todos los que en medio de la confusión no recibieron sus facturas, así como para aquellos que, habiéndola recibido, no tuvieron la oportunidad de objetar dentro del término.~~

Por tanto, en aras de proteger al consumidor de un cobro indebido y que se concrete una injusticia, es menester de esta Asamblea Legislativa establecer un procedimiento especial de revisión de facturas ante la Autoridad tras el paso de los huracanes Irma y María. Así, se establece un período especial de ~~cuarenta y cinco (45)~~ sesenta (60) días desde la aprobación vigencia de esta medida Ley para que los ~~abonados~~ clientes de la Autoridad puedan objetar las facturas que emitidas por la Autoridad

MB.

~~corporación pública, les haya notificado correspondientes al periodo que cubre desde entre los meses de septiembre de 2016 2017 y marzo hasta junio de 2017 2018, de forma que tengan una legítima oportunidad para presentar sus objeciones y evitar cobros indebidos. De igual forma, la medida esta Ley establece la prerrogativa de todo abonado cliente de solicitar un plan de pago del balance de las facturas que la Autoridad les notificara emitió correspondientes al mencionado periodo entre las fechas dispuestas.~~

~~DECRÉTESE~~ DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Título.

2 Esta Ley se conocerá como "Ley Especial para la revisión de facturas de la Autoridad de
3 Energía Eléctrica emitidas tras el paso de los huracanes Irma y María".

4 Artículo 1 2.-Procedimiento Especial para la Revisión revisión de Facturas facturas
5 de la Autoridad de Energía Eléctrica ~~Emitidas~~ emitidas tras el Paso paso de los huracanes
6 Irma y María.

7 (a) Se establece un periodo especial de ~~cuarenta y cinco (45)~~ sesenta (60) días para
8 que los abonados clientes de la Autoridad de Energía Eléctrica puedan objetar las
9 facturas ~~que emitidas por~~ la corporación pública ~~les notificara que correspondan a~~ entre los
10 meses de desde septiembre de ~~2016 2017 y marzo~~ hasta junio de ~~2017 2018~~. Dicho periodo
11 de ~~cuarenta y cinco (45)~~ sesenta (60) días contará a partir de la ~~aprobación~~ entrada en
12 vigor de la presente Ley.

13 (a) (b) A las objeciones de factura que sean presentadas por los abonados clientes
14 de la Autoridad de Energía Eléctrica bajo las disposiciones de esta Ley le serán de
15 aplicación las disposiciones del Artículo 6.27 de la Ley 57-2014, ~~según enmendada por~~
16 ~~la Ley 4-2016~~, así como las disposiciones del Artículo 3, 4 y 5 del Reglamento 8863 de ~~la~~
17 ~~Comisión del Negociado~~ de Energía de Puerto Rico, de la Ley 3-2018, según enmendada, y de

M.S.

1 la Ley 143-2018, conocida como la "Ley de Facturación Justa, Razonable y Transparente de los
 2 Servicios Públicos Esenciales en Situaciones de Emergencia", según estas sean aplicables al
 3 cliente concerniente, así como el Reglamento 9043 del Negociado de Energía de Puerto Rico, con
 4 excepción del requisito de que la persona presentará el cliente presente su objeción dentro
 5 de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la factura y que pagará la cantidad
 6 correspondiente al promedio de las facturas no disputadas durante los últimos seis (6)
 7 meses.

8 Artículo 2 3.-Plan de Pago pago de Facturas para facturas de la Autoridad de
 9 Energía Eléctrica Luego luego del Paso paso de los huracanes Irma y María.

10 (a) ~~Se establece la prerrogativa de todo abonado~~ Todo cliente de la Autoridad
 11 de Energía Eléctrica podrá de solicitar, dentro del período especial de
 12 ~~cuarenta y cinco (45)~~ sesenta (60) días a partir de la ~~aprobación~~ entrada en
 13 vigor de la presente Ley, un plan de pago para el balance de las facturas
 14 emitidas por la corporación pública ~~le notificara entre~~ que correspondan a los
 15 meses ~~de desde~~ septiembre de ~~2016~~ 2017 y ~~marzo~~ hasta junio de ~~2017~~ 2018.
 16 Si el balance acumulado de estas facturas excede los mil (1,000) dólares, la
 17 Autoridad de Energía Eléctrica viabilizará un plan de pago con el
 18 ~~abonado cliente~~ cliente por un término de entre seis (6) ~~meses y a~~ doce (12) meses,
 19 a opción del ~~abonado cliente~~ cliente. Disponiéndose que el pago inicial al plan de
 20 pago establecido será no menor del ~~quince por ciento (15%)~~ treinta y tres por
 21 ciento (33%) del total del balance acumulado entre las facturas de servicio
 22 que la corporación pública le haya ~~notificado~~ emitido al ~~abonado cliente~~ cliente,

1 correspondientes a entre los meses de septiembre de ~~2016~~ 2017 y ~~marzo~~ a
 2 junio de ~~2017~~ 2018. El restante de la deuda será prorrateado entre seis (6)
 3 ~~meses y a~~ doce (12) meses, a opción del ~~abonado~~ cliente.

- 4 (b) En el caso de ~~abonados~~ clientes de la Autoridad de Energía Eléctrica que
 5 hayan objetado las facturas que la corporación pública ~~les notificara~~ emitió,
 6 correspondiente ~~entre a~~ los meses ~~de~~ desde septiembre de ~~2016~~ 2017 y ~~marzo~~
 7 hasta junio de ~~2017~~ 2018, o que objeten las mismas bajo la presente Ley, el
 8 término de ~~cuarenta y cinco (45)~~ sesenta (60) días para acogerse al plan de
 9 pago que se establece en el inciso anterior comenzará a contar desde el
 10 momento en que el dictamen administrativo reconociendo la validez total
 11 o parcial del cobro de esta facturación por parte de la Autoridad de
 12 Energía Eléctrica pase a ser final y firme.

13 Artículo 4.- Notificación a los clientes.

14 Dentro de un término que no excederá de quince (15) días, contados a partir de la
 15 aprobación de esta Ley, la Autoridad de Energía Eléctrica deberá notificar a todos los clientes
 16 sobre el Procedimiento Especial creado en virtud de esta Ley y del derecho de los clientes a
 17 acogerse al mismo dentro del término antes descrito. La notificación deberá ser enviada por
 18 correo electrónico o correo regular. Además, deberá ser publicada en las páginas de internet de la
 19 Autoridad de Energía Eléctrica y del Negociado de Energía de Puerto Rico, así como en las redes
 20 sociales de dichas entidades gubernamentales.

21 Artículo 3 5.- Se faculta a la Autoridad de Energía Eléctrica y ~~a la Comisión~~ al
 22 Negociado de Energía de Puerto Rico a adoptar la reglamentación necesaria para cumplir

MS.

1 con los propósitos, alcance y aplicación de esta Ley, conforme lo dispuesto por la Ley de
2 Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, Ley 38-2017,
3 según enmendada. Sin embargo, la falta de reglamentación no afectará la vigencia o
4 efectividad de esta Ley.

5 Artículo 4-6.-Separabilidad

6 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
7 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley
8 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal
9 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto
10 de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,
11 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o
12 parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la
13 aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,
14 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
15 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
16 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni
17 invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias
18 en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta
19 Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación
20 de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,
21 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto,
22 invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.

AMB.

1 Artículo ~~5~~ 7.-Esta Ley comenzará a regir ~~inmediatamente~~ a los quince (15) días
2 después de su aprobación-, excepto lo establecido en el Artículo 4, el cual entrará en vigor
3 inmediatamente después de la aprobación de la misma.

for

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO FEB 11 19 5:01
TRANSMISIÓN Y RECORDS SENADO PR

18 Asamblea
Legislativa

5 Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO
11 de febrero de 2019

Informe Positivo sobre el
P. de la C 1626

AL SENADO DE PUERTO RICO

La **Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico**, previo estudio, evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe del **Proyecto de la Cámara 1626 con enmiendas en el entirillado**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 1626** persigue denominar la cancha de baloncesto que ubica dentro de la facilidad recreativa de la Comunidad San José en el municipio de Ponce con el nombre de Rubén Quiñones Piñeiro, eximir tal designación de las disposiciones de la Sección 3 de la Ley 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Rubén Quiñones Piñeiro, nació el 3 de noviembre de 1938 y fue concebido por el Sr. Vicente Quiñones y la Sra. Florita Piñeiro. Fue el segundo hijo entre sus tres hermanos;

siendo estos Fernando (que en paz descanse), Vicente (mejor conocido como Junior o Ángel) y Mirta.

Estudió en las escuelas: Simón Moret Gallart, Roman Baldorioty de Castro, Rafael Pujals y William Mckinley. En el 1953, ingresó a la escuela Ponce High, donde se graduó en el 1956. Allí conoció a, la Sra. Irma García con quien se casó en el 1962 y procrearon a sus hijos Rubén y Marielly.

En el 1955 comenzó a trabajar como estudiante aprendiz en la Cooperativa de las Empresas Ferré. Luego laboró en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Mercedita y la Destilería Serrallés. También, fue Agente Comprador en la Puerto Rican Cement Company, Inc. y Contralor de las Empresas Monllor y Boscio, donde, además, fue Subsecretario de la Junta de Directores. En el 1965, fue empleado de las Empresas Tito Castro, donde llegó a ser jefe de contabilidad. En el 1973, se graduó Magna Cum Laude de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, con una concentración en Economía.

En todas las empresas que trabajó, desarrolló y organizó actividades sociales y deportivas entre los empleados. Fue deportista y dirigente en torneos de baloncesto y softbol, siendo en este último donde más se destacó, obteniendo campeonatos individuales como jugador y dirigente. A su vez sirvió en el ejército de los Estados Unidos por un periodo de diez años.

De 1985 a 1987, fue Legislador de la Asamblea Municipal del Municipio Autónomo de Ponce, bajo la incumbencia del Alcalde José Joaquin Dapena Thompson. En el 1987 pasó a ser secretario municipal y luego de la renuncia del entonces Alcalde José Joaquin Dapena Thompson en el 1988, llegó a ser Alcalde Interino de la ciudad de Ponce.

Actualmente, se desempeña como Ministro de la Eucaristía y miembro del Consejo Asesor, en la Parroquia San José de Ponce y Secretario General de la Oficina de Permisos de la Ciudad de Ponce.

Por lo que, esta Asamblea Legislativa reconoce las labores cívicas y deportivas del Sr. Rubén Quiñones Piñeiro y, a su vez, dictamina que se designe con el nombre de Rubén

Quiñones Piñeiro la cancha ubicada en la Comunidad San José en el Municipio Autónomo de Ponce.

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central solicitó memoriales explicativos al Instituto de Cultura Puertorriqueña y al Municipio Autónomo de Ponce.

MUNICIPIO DE PONCE

Como deben saber, el Artículo III de la Constitución de Puerto Rico concede a nuestra Asamblea Legislativa la función inherente de aprobar y derogar leyes. En el ejercicio de dicha facultad, la Legislatura de Puerto Rico aprobó el 22 de junio de 1961 la Ley Núm. 99, según enmendada, mediante la cual se estableció la "Comisión Denominadora de Estructuras y Vías del Estado Libre Asociado."

En lo pertinente, la Sección 3 de la Ley Núm. 99, supra, facultó a la Comisión para que: *"... salvo en aquellos casos en que la dependencia titular de un inmueble público haya negociado un contrato válido de derechos de designación por tiempo determinado; o en los casos que la Asamblea Legislativa lo disponga expresamente, por excepción a lo dispuesto en esta Ley, la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el organismo que, previa consulta con el gobierno municipal o la agencia o dependencia estatal correspondiente, aprobará los nombres que el municipio o agencia titular proponga..."*

En ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. La Comisión deberá dentro de lo posible, escoger nombres de personas ilustres del pasado y otros nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición puertorriqueña..."

Se desprende de lo anterior que, como regla general, la Comisión es el organismo encargado de aprobar los nombres de las estructuras, instalaciones, vías públicas y edificios construidos en la Isla por el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias con fondos públicos del Tesoro, o una combinación de éstos y fondos federales o municipales siempre que la aportación estatal y federal sea mayor que ésta última. Esto, previa consulta realizada a los gobiernos municipales o entidades estatales correspondientes,

titulares y proponentes de los mismos. Sin embargo, hay excepciones a esta norma general, que la mencionada Ley provee: Una de dichas excepciones consiste en la eventualidad de que la propia Asamblea Legislativa disponga tales nombres de forma expresa. Resulta menester señalar que, aunque la disposición citada manifiesta que en ningún caso se empleará nombres de personas que no hayan fallecido, no es un requisito sine qua non ni que representa un impedimento para que esta Legislatura los utilice en los casos que estime pertinentes. Asimismo, debemos mencionar que, dada la garantía constitucional a cada Asamblea Legislativa de ejercer su función para aprobar y derogar leyes, ninguna Ley aprobada por pasadas legislaturas compromete las acciones de legislaturas presentes y futuras. Si ello sucediera, sería una interferencia con la función básica y primordial de los legisladores limitando o eliminando la discreción legislativa de cada miembro actual o futuro de la Asamblea Legislativa. "El despojo o la limitación de alguna de las funciones básicas de un parlamento socavaría la base misma de la democracia del país concernido". *Córdova Iturregui v. Cámara de Representantes* 2007 TSPR 133; *Romero Barceló v. Hernández Agosto*, 115 D.P.R. 368 (1984).

Por su parte, el P. del C. 1626 constituye uno de esos casos que recaen en la excepción a la norma establecida en la Ley Núm. 99, supra, y uno en el que Asamblea Legislativa puede utilizar la discreción que le otorga la Constitución de Puerto Rico: esta medida propone utilizar el nombre de Rubén Quiñones Piñeiro, persona no fallecida, para designar la cancha de baloncesto que ubica dentro de las facilidades recreativas de la Comunidad San José en la Ciudad de Ponce. Es nuestro parecer que, tan honorable distinción, debe concedérsele a este ponceño y puertorriqueño y reconocer las labores cívicas y deportivas del señor Quiñones.

Este reconocimiento representa para nuestro Municipio y para nuestros conciudadanos una manera excepcional de reconocer su inmensa aportación y decir "Gracias". Puerto Rico le está agradecido por su dedicación y poner el nombre de Ponce y Puerto Rico en Alto.

Por ende, agradecemos la gestión del representante Banch Alemán por este reconocimiento y recomendamos favorablemente el proyecto propuesto.

INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

La Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el fin de establecer las normas y procedimientos para designar con nombres de personas ilustres y perpetuar su memoria en los edificios, escuelas, hospitales, vías y obras públicas. En su Artículo 3, la Ley Núm. 99, supra, dispone que *“Salvo en aquellos casos en que la dependencia titular de un inmueble público haya negociado un contrato válido de derechos de designación por tiempo determinado; o en los casos que la Asamblea Legislativa lo disponga expresamente, por excepción a lo dispuesto en esta Ley, la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el organismo que, previa consulta con el Gobierno Municipal o la agencia o dependencia estatal correspondiente, aprobará los nombres que el municipio o agencia titular proponga para los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, complejos de viviendas de cualquier tipo o forma, edificios de cualquier tipo de uso, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos que en adelante sean construidos en Puerto Rico por el Gobierno Estatal o sus agencias e instrumentalidades o con fondos estatales en combinación con fondos federales o municipales, siempre que la aportación estatal o federal sea mayor que la municipal...”*.

El Artículo 5.5 del Reglamento de la Comisión Denominadora establece que *“en ningún caso se considerará el nombre de personas vivas”*. Esta disposición surge del mandato expreso de la Sección 3 de la Ley Núm. 99 de 21 de junio de 1961, que prohíbe que denominemos estructuras y vías públicas con nombres de personas que no hayan fallecido.

El Artículo 2 de la medida presentada resuelve que *“La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada.”*

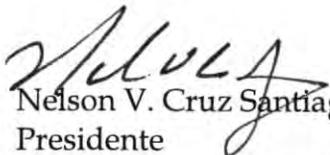
En el Instituto de Cultura reconocen la discreción que, por virtud de Ley, posee la Asamblea Legislativa para denominar estructuras y vías públicas sin sujeción a la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas. Recomiendan su firma al proyecto para que se convierta en Ley.

CONCLUSIÓN

Dada a la exitosa trayectoria de este ser humano ejemplar, es un honor de esta Comisión designar la cancha de baloncesto que ubica dentro de la facilidad recreativa de la Comunidad San José en el municipio de Ponce con el nombre de Rubén Quiñones Piñeiro. Ciertamente es meritorio reconocer aquellas estructuras con el nombre de personas que hayan hecho aportaciones a nuestra sociedad.

Por todo lo antes expuesto, La **Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación del Proyecto de la Cámara 1626**, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Nelson V. Cruz Santiago
Presidente

Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

ENTIRILLADO ELÉCTRICO
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(7 DE NOVIEMBRE DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1626

21 DE MAYO DE 2018

Presentado por el representante *Banchs Alemán*

Referido a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

LEY

Para denominar la cancha de baloncesto ~~que ubica dentro de la facilidad recreativa de~~ ubicada en la Comunidad San José en el ~~municipio~~ Municipio Autónomo de Ponce con el nombre de Rubén Quiñones Piñeiro, ~~¿~~ eximir tal designación de las disposiciones de la Sección 3 de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Rubén Quiñones Piñeiro, nació el 3 de noviembre de 1938 y fue concebido por el Sr. Vicente Quiñones y la Sra. Florita Piñeiro. Fue el segundo hijo entre sus tres hermanos; siendo estos Fernando (que en paz descanse), Vicente (mejor conocido como Junior o Ángel) y Mirta.

Estudió en las escuelas: Simón Moret Gallart, Roman Baldorioty de Castro, ~~La~~ Rafael Pujals y ~~la McKinley~~ William Mckinley. En el 1953, ingresó a la escuela Ponce High, ~~de~~ donde se graduó en el 1956. Allí conoció a, la Sra. Irma García con quien se casó en el 1962 y procrearon a sus hijos Rubén y Marielly.

En el 1955 comenzó a trabajar como estudiante aprendiz en la Cooperativa de las Empresas Ferré. Luego ~~procedió a trabajar~~ laboró en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Mercedita y la Destilería Serrallés. También, fue Agente Comprador en la Puerto Rican Cement Company, Inc. y Contralor de las Empresas Monllor y Boscio, donde, además, fue Subsecretario de la Junta de Directores. En el 1965, fue empleado de las Empresas Tito Castro, donde llegó a ser jefe de contabilidad. En el 1973, se ~~graduó~~ graduó Magna Cum Laude de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, con una ~~Concentración~~ concentración en Economía.

En todas las ~~Organizaciones~~ empresas que trabajó, desarrolló y organizó actividades sociales y deportivas entre los empleados. Fue deportista y dirigente en torneos de baloncesto y ~~softball~~ softbol, ~~siento~~ siendo en este último donde más se destacó, obteniendo campeonatos individuales como jugador y dirigente. A su vez sirvió en el ejército de los Estados Unidos por un periodo de diez años.

De 1985 a 1987, fue Legislador de la Asamblea Municipal del ~~municipio~~ Municipio Autónomo de Ponce, bajo la incumbencia del Alcalde ~~Josito~~ José Joaquín Dapena Thompson. En el 1987 pasó a ser secretario municipal y luego de la renuncia del entonces ~~alcalde~~ Alcalde José Joaquín Dapena Thompson en el 1988, llegó a ser Alcalde Interino de la ciudad de Ponce.

Actualmente, se desempeña como Ministro de la Eucaristía y miembro del Consejo Asesor, en la Parroquia San José de Ponce y Secretario General de la Oficina de Permisos de la Ciudad de Ponce.

~~Este Augusto Cuerpo Legislativo~~ Por lo que, esta Asamblea Legislativa reconoce las labores cívicas y deportivas del Sr. Rubén Quiñones Piñeiro y, a su vez, recomienda dictamina que se designe con el nombre de Rubén Quiñones Piñeiro la cancha ~~que ubica dentro de la facilidad recreativa de~~ ubicada en la Comunidad San José en el ~~municipio~~ Municipio Autónomo de Ponce.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.-Se denomina la cancha de baloncesto ~~que ubica dentro de la facilidad~~
- 2 ~~recreativa de~~ ubicada en la Comunidad San José en el ~~municipio~~ Municipio Autónomo de
- 3 Ponce con el nombre de Rubén Quiñones Piñeiro.

1 Artículo 2.-Esta denominación se hará sin sujeción a lo establecido en la Sección 3
2 de la Ley Núm. 99 de 2 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la
3 Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas".

4 Artículo 3.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto
5 Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta
6 Ley.

7 Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

me

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECORRIDO NOV 12 12:18 PM 5:37
TRÁMITES Y RECORDS SENADO P.

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. de la C. 161

INFORME POSITIVO

12 de noviembre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación con enmiendas de la R. C. de la C. 161.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 161, según las enmiendas propuestas por esta Comisión, propone ordenar al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso a evaluar, conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, su reglamento y la Orden Ejecutiva 2017-32, la transferencia, venta, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de la propuesta transacción, por el valor nominal de \$1.00, del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la Puerto Rican Family Institute, Inc., la finca número 21,742, inscrita al Folio 34, Tomo 750; la finca número 21,743, inscrita al Folio 39, Tomo 750; y la finca número 21,744, inscrita al Folio 44, Tomo 750, del Registro de la Propiedad de San Juan y la estructura de la antigua Escuela Miguel Pou, ubicada en la Carr. PR-1, Km 17.4, Sector El Minao del Barrio Caimito de San Juan, con el fin de prestar los servicios del Programa Head Start a niños y padres de los Municipios de San Juan, Corozal, Ciales, Río Grande, Trujillo Alto, Caguas, Naguabo, Fajardo, Luquillo, Ceiba y Bayamón; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Conforme expresa la Exposición de Motivos de la Medida, *Puerto Rican Family Institute, Inc.*, (en adelante PRFI) es una entidad privada sin fines de lucro que ofrece los programas *Head Start* y *Early Start*, cuya misión se fundamenta en ofrecer servicios abarcadores y preventivos de educación, nutrición, salud y trabajo social. Con el propósito de preparar a la niñez puertorriqueña para enfrentarse a sus responsabilidades futuras en la escuela y en la vida, implementan una iniciativa apuntada al desarrollo y bienestar integral, tanto de niños de cero (0) a cinco (5) años, (entre los cuales se incluye a niños con necesidades especiales), como de sus familiares y la comunidad.

Según se desprende de su propia exposición, actualmente la PRFI opera en las instalaciones de la escuela rural elemental Miguel Pou, ubicada en la carretera #1 km 17.4

int. 199, sector El Minao, San Juan. Luego de solicitar ~~solicitó~~ autorización de uso y ocupación de la propiedad el 24 de septiembre de 2007 el Departamento de Educación se le otorgó el Contrato de Entrada y Ocupación de la propiedad. No obstante, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) determinó que la PRFI debería efectuar ~~el~~ un pago mensual de dos mil dólares (\$2,000) por concepto de arrendamiento del terreno. La entidad alega que dicha suma le resulta onerosa y no cuentan con esa cantidad de dinero en su presupuesto. PRFI indica que ha ~~sido~~ invertido en mejoras a las facilidades físicas de la estructura de modo que puedan cumplir con las regulaciones mandatorias.

Ante la situación fiscal y realidad histórica de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa ha adoptado, mediante la Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal¹, una política pública orientada a la mejor utilización de las propiedades inmuebles no utilizadas por el Estado. Dicha política pretende, precisamente, destinar aquellos inmuebles para usos tales como sin fines de lucros, entre otros, que promuevan la activación de la economía y consecuentemente alleguen más recursos al erario.² Mediante Orden Ejecutiva, el Gobernador designó un cuerpo responsable de la correcta disposición de bienes inmuebles del Estado, particularmente los planteles escolares.³

Esta Comisión considera que la presente medida busca preservar y salvaguardar el interés público, toda vez que pretende hacer posible la transferencia de una propiedad inmueble del Estado a una entidad privada sin fines de lucro dedicada a actividades para el bienestar común. Estamos convencidos que lo anterior, redundará en una mejor utilización de los recursos del Estado que al día de hoy no tiene función y es cónsono con los fines que promueve la Ley 26-2017, según enmendada.

Pese a ello y con el propósito de llevar a cabo una evaluación exhaustiva de esta iniciativa legislativa, la Comisión tomó en consideración los memoriales explicativos recibidos por la Cámara de representantes a por parte de varias entidades. A continuación, un resumen de las recomendaciones y comentarios esbozados por las agencias o entidades concernidas.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) expuso que la medida en discusión no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que correspondan al área de dominio de su Oficina. Sin embargo, en aras de colaborar con la evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara 161, expresó, es un compromiso programático tomar las acciones necesarias para cumplir con la obligación de proteger la salud, seguridad y bienestar de cada ciudadano; asimismo, proveer los mecanismos necesarios para fortalecer el mercado de bienes raíces y proveer al Estado más recursos, atendiendo la situación que atraviesa el país y cumpliendo con el Plan Fiscal certificado.

¹ Ley 26-2017, según enmendada.

² OE- 2018- 32

³ Id.

Ante tal panorama, sostuvo, es preciso cumplir a cabalidad las normativas de austeridad y control fiscal y describió la política pública implantada en la Ley 26-2017, según enmendada, de la cual surge el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles (en adelante, "Comité"). Preciso, además, que, según el Artículo 1.02 de la misma ley, las disposiciones de esta dejan sin efecto toda ley orgánica, general o especial, artículo o sección de ley, acuerdos, acuerdos suplementarios, órdenes administrativas, políticas, cartas circulares, reglamentos, reglas, cartas normativas, que vaya en contra de las disposiciones establecidas, facultando al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles para realizar un procedimiento eficiente y efectivo. De modo que, estimó conveniente brindar a dicha Junta el tiempo y espacio para evaluar e identificar aquellos bienes inmuebles a los cuales se les deba establecer un procedimiento uniforme para su disposición y transferencia conforme a la mencionada ley y el Plan Fiscal certificado.

Por su parte, el **Departamento de Justicia** brindó una breve explicación de la situación en cuestión y le clasificó dentro de las transferencias a instituciones sin fines de lucro como "transferencia libre de costo." Asimismo, expresó, la Ley Cumplimiento con el Plan Fiscal, Ley Núm. 26-2017, según enmendada, fue aprobada precisamente para tomar las medidas necesarias para atemperar el marco jurídico existente y dar el más fiel cumplimiento al Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal creada al amparo de la Ley Federal PROMESA.

Según extrajo de los deberes del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, detallados en el Artículo 5.06 de la Ley 26, la disposición de bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico debe mantener balance entre la necesidad de allegar mayores recursos al Estado, fomentar el desarrollo económico, procurar el bienestar de la sociedad y/o crear empleo; estos factores serán considerados por el Comité al momento de disponer los de los bienes inmuebles, utilizando como base el justo valor en el mercado, determinado mediante un proceso de evaluación y tasación o velando por la utilización de la propiedad para beneficio del interés público.

Por ello, el Departamento de Justicia dio deferencia al mencionado Comité, puesto que cualquier iniciativa legislativa dirigida a ceder, traspasar (de manera gratuita o por venta), otorgación de usufructo enajenación de cualquier tipo de inmuebles pertenecientes al estado para beneficio de municipios, entidades sin fines de lucro y/o individuos privados tiene que ser referida en primera instancia a esta y consecuentemente a las demás agencias con pericia para atender el asunto.

Puerto Rican Family Institute, realizó un análisis comprensivo de la medida, en el cual incluyó datos sobre dónde están establecidos, cuál es su matrícula y qué servicios ofrece. Puntualizó que a través de sus servicios se prepara a la niñez puertorriqueña para enfrentarse a sus responsabilidades futuras, en la escuela y la vida.

Por otra parte, mencionó que la cantidad de pago de arrendamiento establecida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) es muy elevada,

considerando que no cuentan con esa suma en su presupuesto y que han invertido cuantiosas cantidades de fondos federales (resultado de propuestas "One Time Funds" o economías sometidas) para mejoras permanentes a la estructura. Por lo antes expuesto, mantuvo su interés de permanecer en el sector donde se encuentra.

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**, tras auscultar los elementos que pretende atender la propuesta legislación, concluyó no estar en posición de avalarla, puesto que, bajo el actual ordenamiento jurídico es al Subcomité Interagencial del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles a quien corresponde evaluar los posibles usos y alternativas para disponer de la antigua Escuela Miguel Pou.

La Comisión toma conocimiento de que en medidas de propósito similar, la **Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)**, considerando el plano jurídico, comercial, comunitario, comenta que las disposiciones de medidas como ésta no son contrarias a la política pública descrita en las correspondientes exposiciones de motivos. Ha comentado en relación a otras medidas, que cónsono con lo que dispone la Ley 26-1017, según enmendada, debe permitirse que sea el Comité el que determine si la transacción será mediante transferencia, venta, arrendamiento, usufructo o mediante cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, según corresponda a base de las características individuales de esta propuesta transacción.

La Comisión recomienda que se hagan llegar los memoriales antes relacionados, al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, para que puedan considerar los mismos al momento de evaluar la medida que nos ocupa.

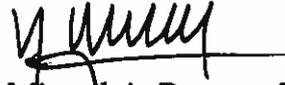
CONCLUSIÓN

Conforme indicáramos anteriormente, mediante la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", fue creado un Comité encargado de evaluar y determinar el mejor uso a las propiedades del Gobierno de Puerto Rico. Cónsono con ello, esta Comisión recomienda la aprobación de la medida con las correspondientes enmiendas, cuyo propósito sería que se remita a la consideración del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, particularmente al Subcomité Interagencial para el traspaso de planteles escolares en desuso la propuesta transferencia del predio antes mencionado y que culmine su evaluación en o antes de noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Como dijéramos anteriormente, esta Comisión considera que la presente medida busca preservar y salvaguardar el interés público, haciendo posible la transferencia de una propiedad inmueble del Estado a una entidad privada sin fines de lucro para poder utilizar un predio para el beneficio de la comunidad que lo rodea. Estamos convencidos de que lo anterior, redundará en una mejor utilización de los recursos del Estado y es cónsono con los fines que promueve la Ley 26-2017, según enmendada.

A tenor con lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 161**, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida, **con las enmiendas** incluidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

✓
Respetuosamente sometido,



Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(25 DE JUNIO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 161

8 DE MAYO DE 2017

Presentada por el representante *Parés Otero*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso a evaluar, conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, su reglamento y la Orden Ejecutiva 2017-32 y el reglamento, la transferencia, venta, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de la propuesta transacción, libre de costo por el valor nominal de \$1.00, del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la Puerto Rican Family Institute, Inc., ~~de la titularidad de~~ la finca número 21,742, inscrita al Folio 34, Tomo 750; la finca número 21,743, inscrita al Folio 39, Tomo 750; y la finca número 21,744, inscrita al Folio 44, Tomo 750, del Registro de la Propiedad de San Juan y la estructura de la antigua Escuela Miguel Pou, ubicada en la Carr. PR-1, Km 17.4, Sector El Minao del Barrio Caimito de San Juan, con el fin de prestar los servicios del Programa Head Start a niños y padres de los Municipios de San Juan, Corozal, Ciales, Río Grande, Trujillo Alto, Caguas, Naguabo, Fajardo, Luquillo, Ceiba y Bayamón; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~Puerto Rican Family Institute, Inc.~~ "Puerto Rican Family Institute, Inc." (en adelante PRFI), es una entidad sin fines de lucro que ofrece los servicios del programa ~~Head Start~~ "Head Start" y ~~Early Head Start~~ "Early Head Start". La misión de esta entidad es ofrecer servicios abarcadores y preventivos de educación, nutrición, salud y de

trabajo social por profesionales altamente calificados, promoviendo el desarrollo y bienestar integral de niños de ~~0~~ cero (0) a ~~5~~ cinco (5) años, ~~incluyendo a niños con necesidades especiales, sus familias y comunidades durante todo el día y todo el año hasta su transición para enfrentarse a sus responsabilidades futuras, en la escuela y la vida.~~ entre los cuales se incluye a niños con necesidades especiales, sus familiares y comunidad, durante todo el día y todo el año hasta el momento de transición a la escuela y responsabilidades futuras de la vida

~~En la actualidad la~~ Actualmente, PRFI ~~brindas~~ brinda sus servicios en las instalaciones de la escuela rural elemental Miguel Pou, ubicada en carretera #1 km 17.4 int. 199, ~~en el sector El Minao, de San Juan.~~ Inicialmente, a través de un acuerdo entre la Arquidiócesis de la Iglesia Católica y el Gobierno, y luego, a partir de febrero de 2005, bajo la administración del PRFI. Al momento de adquirir este centro, ~~la PRFI le solicitó al Departamento de Educación la autorización de uso y ocupación de la propiedad.~~ El 24 de septiembre de 2007, el Departamento de Educación les otorgó el Contrato de Entrada y Ocupación de la propiedad sector El Minao de la Región Escolar San Juan II.

El DTOP determinó que la PRFI iniciara el pago de arrendamiento del terreno por la cantidad de dos mil dólares (\$2,000.00). Esta cantidad resulta onerosa para la PRFI, ya que ~~no cuenta~~ cuenta con esta cantidad de dinero en su presupuesto para ~~esta dicha~~ dicha partida. El dinero ha sido utilizado para invertir en las facilidades físicas del centro y cumplir con las regulaciones mandatorias, de modo que puedan brindar servicios de calidad a la población atendida.

Es el entender de esta Asamblea Legislativa que el Departamento de Transportación y Obras Públicas no tiene un plan futuro para las propiedades que se pretenden transferir a la PRFI mediante esta medida. Por lo tanto, entendemos que es en el mejor interés de la población servida por la PRFI que esta entidad tenga permanencia en el sector donde se ~~encuentran ubicados~~ encuentra ubicada, y que cualesquiera fondos que puedan ahorrarse por esta medida puedan ser utilizados en beneficio de nuestros niños.

Sin embargo, la situación fiscal y la realidad histórica de Puerto Rico han hecho que esta Asamblea Legislativa, por medio de la Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal, adopte una política pública destinada a la disposición de bienes inmuebles con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario público. En ella se establece que "se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean sea para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general." Es de gran relevancia hacer valer la política pública que esta Asamblea Legislativa ha propiciado. En el balance de intereses, se puede lograr cumplir con ambas políticas públicas al referir la evaluación del asunto del que trata esta medida al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares
2 en Desuso, creado al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, y sus reglamentos,
3 evaluar conforme a las disposiciones de dichas disposiciones y la Orden Ejecutiva 2017-32
4 y el reglamento, la transferencia, venta, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio
5 jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales
6 de la propuesta transacción, libre de coste del Departamento de Transportación y Obras
7 Públicas a la ~~Puerto Rican Family Institute, Inc.~~ "Puerto Rican Family Institute, Inc.", la
8 ~~titularidad~~ de la finca número 21,742, inscrita al Folio 34, Tomo 750; la finca número
9 21,743, inscrita al Folio 39, Tomo 750; y la finca número 21,744, inscrita al Folio 44, Tomo
10 750, del Registro de la Propiedad de San Juan, así como la estructura de la antigua
11 Escuela Miguel Pou, ubicada en la Carr. PR-1, Km 17.4, Sector El Minao del Barrio
12 Caimito de San Juan.

13 Sección 2.-De resultar favorable la evaluación del Subcomité Evaluador de
14 Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley 26-2017, según
15 enmendada, a la ~~Puerto Rican Family Institute, Inc.~~ "Puerto Rican Family Institute, Inc."
16 deberá utilizará utilizar los terrenos y sus estructuras descritos en la Sección 1 de esta
17 Resolución Conjunta exclusivamente para prestar los servicios del Programa ~~Head Start~~
18 "Head Start" y ~~Early Head Start~~ "Early Head Start" a niños y padres de los Municipios

1 municipios de San Juan, Corozal, Ciales, Río Grande, Trujillo Alto, Caguas, Naguabo,
2 Fajardo, Luquillo, Ceiba y Bayamón.

3 Sección 3.-Si el Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en
4 Desuso, al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, aprueba la ~~cesión~~, transferencia,
5 venta, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley,
6 según corresponda a base de las características individuales de esta propuesta transacción, el
7 Departamento de Transportación y Obras Públicas, será responsable de realizar toda
8 gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la determinación del Sub-Comité.

9 Sección 4.-Si el Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en
10 Desuso, al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, aprueba la ~~cesión~~, transferencia,
11 venta, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley,
12 según corresponda a base de las características individuales de esta propuesta transacción, el
13 Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con
14 las entidades públicas necesarias, otorgará las escrituras públicas correspondientes para
15 formalizar dicha transacción aprobada sobre ~~transferirá~~ los terrenos y la estructura descritos
16 en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta al ~~Puerto Rican Family Institute, Inc.~~
17 "Puerto Rican Family Institute, Inc."

18 Sección 5.-De aprobarse la cesión, el Departamento de Transportación y Obras
19 Públicas, podrá imponer en la escritura pública que se otorgue, aquellas condiciones
20 restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades descritas en la Sección 1 de
21 esta Resolución Conjunta sean utilizadas únicamente para los propósitos establecidos
22 en la Sección 2 de esta medida, con la consecuencia de que, de no utilizarse para éstos

1 estos propósitos, el título de propiedad ~~revertirá~~ revertirá de inmediato al Gobierno de
2 Puerto Rico.

3 Sección 6.-El Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso,
4 al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, deberá evaluar la transferencia propuesta
5 en un término improrrogable de ~~treinta~~ noventa de ~~(30)~~ (90) días laborables. Si al
6 transcurso de dicho término el Subcomité no ha emitido una determinación final, se
7 entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse
8 inmediatamente los procedimientos requeridos para ~~la cesión~~ formalizar la transacción
9 propuesta.

10 Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
11 de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

7^{to} de febrero de 2019

Informe Positivo sobre la Resolución Concurrente de la Cámara 91

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Concurrente de la Cámara 91, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Concurrente de la Cámara 91, tiene el propósito de solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América que revierta la prohibición a las peleas de gallos en Puerto Rico y los demás territorios de los Estados Unidos; o en la alternativa, que legisle para proveer un periodo de transición de cinco (5) años.

Como es sabido, el deporte del pico y las espuelas cuenta con una larga tradición entre los puertorriqueños. El inicio de la tradición gallística comenzó desde la época del dominio español en nuestra Isla. En la actualidad, las peleas de gallo son consideradas como un deporte cuya industria genera miles de dólares. Dicho deporte, es regulado por la Ley 98-2007, mejor conocida como la "Ley de Gallos de Puerto Rico del Nuevo Milenio."



No obstante, dicho deporte se ve amenazado por la intención del Congreso de los Estados Unidos de extender la prohibición de peleas de gallos a los territorios bajo el dominio federal. Esto, tras la aprobación de la Ley federal de Agricultura y Nutrición de 2018, conocida como el "Farm Bill".

La prohibición de las peleas de gallo no solo supone un golpe a nuestra cultura, sino que representa una pérdida para nuestra economía y se perderían empleos directos e indirectos. Ante tales circunstancias, este Senado viene llamado a realizar una investigación sobre la evolución y desarrollo del deporte del pico y las espuelas en Puerto Rico, su impacto en la economía, facilidades deportivas, regulaciones existentes, entre otros asuntos relacionados.

Por otra parte, según se indica en la exposición de la medida objeto de análisis, la trascendental decisión de prohibir las peleas de gallos en los territorios de los Estados Unidos (incluido Puerto Rico), sin ni tan siquiera dar paso a la discusión por parte de representantes de la población afectada es otra de las muestras de nuestra condición colonial.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, que se apruebe la Resolución Concurrente de la Cámara 91, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(22 DE ENERO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. Conc. de la C. 91

17 DE DICIEMBRE DE 2018

Presentada por los representantes *Hernández Alvarado, Lassalle Toro, Quiñones Irizarry, Pérez Cordero y González Mercado* y suscrita por los representantes *Rodríguez Aguiló, Peña Ramírez, Santiago Guzmán, Del Valle Colón y Franqui Atilés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América que revierta la prohibición a las peleas de gallos en Puerto Rico y los demás territorios de los Estados Unidos; o en la alternativa, que legisle para proveer un periodo de transición de cinco (5) años.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso de los Estados Unidos aprobó, mediante el Informe de Conferencia del H.R. 2, conocido como el *Farm Bill* una enmienda, haciendo extensivo el *Animal Welfare Act* (7 U.S.C. 2156) a los territorios. Dicho estatuto prohíbe todo tipo de actividad que fomente la pelea entre animales, incluyendo las peleas de gallos.

Esta enmienda se aprobó a pesar de la oposición de los Comisionados Residentes de todos los territorios y sin la celebración de ni tan siquiera una vista pública sobre este tema para escuchar el sentir de los ciudadanos estadounidenses residentes en los territorios. Esto es reflejo de la condición colonial de la relación actual entre el Gobierno Federal y sus territorios y merece nuestro repudio.

M.B.

Las peleas de gallos en Puerto Rico son reguladas por la Ley 98-2007, conocida como "Ley de Gallos de Puerto Rico del Nuevo Milenio", y por el Reglamento Número 7424. Tanto la ley como la reglamentación vigente, producto de una larga y productiva experiencia en la celebración de peleas de gallos supervisadas oficialmente por el Estado, reglamenta, controla, supervisa y promociona todas las actividades relacionadas a este deporte.

Al igual que lo es la celebración de rodeos y carreras de caballos en otros estados, la celebración de peleas de gallos es una actividad con una larga y arraigada tradición que es parte de nuestra cultura. Desde su entrada a Puerto Rico en el Siglo XVII, las peleas de gallos forman parte de nuestra cultura y folklore puertorriqueño. Desde la época del dominio español, los boricuas apostaban a su gallo preferido, siendo esta actividad una compartida por la familia y llevada de generación en generación. La aprobación de estas legislaciones atenta contra la celebración de las peleas de gallos que son parte esencial de nuestra cultura.

El deporte de las peleas de gallos es uno que se ha desarrollado a través de los siglos en Puerto Rico. Esta actividad deportiva, que data del Siglo XVI y posee relevancia recreativa, cultural y económica, ha sido instrumental en el establecimiento de galleras en todos los pueblos de la Isla, las cuales son operadas por familias puertorriqueñas, en su gran mayoría. En la actualidad existen sobre ochenta (80) galleras distribuidas alrededor de toda la Isla.

Además, la aprobación de esta ley federal dará un duro golpe a la economía de Puerto Rico. La industria relacionada a las peleas de gallos representa un impacto de dieciocho (18) millones de dólares en la economía local y crea sobre veinte mil (20,000) empleos directos e indirectos que desaparecerán. La economía de Puerto Rico no puede darse el lujo de recibir un impacto negativo de esta magnitud. La aprobación de esta ley federal resultaría en atrasar la recuperación de nuestra economía, perpetuando la permanencia de la Junta de Supervisión Fiscal en Puerto Rico.

Otro resultado directo de la aprobación de la prohibición de las peleas de gallos, será la propagación desmedida de celebraciones de las peleas de gallos clandestinas, forzando al gobierno a redirigir los limitados recursos policíacos para combatir las mismas. Los dirigentes de las agencias federales en Puerto Rico han expresado que harán cumplir la ley, pero es de todos conocidos que dichas agencias no cuentan con los agentes suficientes para hacer cumplir dicha ley.

Es imprescindible que, para que se dé una puesta en vigor ordenada de esta ley, se permita un proceso de transición de cinco (5) años. Resulta de gran importancia que las veinte mil (20,000) personas empleadas por esta industria tengan un período razonable de tiempo a transicionar a otras industrias y que la incipiente mejoría económica que estamos experimentando no se vea afectada por el súbito golpe que representa la prohibición de las peleas de gallo.



El período de transición que provee esta ley que es de un año no es suficiente para mitigar el impacto económico que representa para la economía de la Isla, ni tampoco para darle el tiempo necesario a las agencias de orden público federal para que puedan hacer valer esta ley, lo que fomentará la proliferación de las peleas de gallos clandestinas.

La Décima Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos reserva para los estados los poderes que no fueron expresamente delegados al Gobierno Federal. Recientemente el Tribunal Supremo de los Estados Unidos determinó en el caso Murphy v. National Collegiate Athletic Association, 584 U.S. ___, que la *Professional and Amateur Sports Protection Act* (PASPA), 28 U.S.C. §§ 3701-3704, era inconstitucional pues el Gobierno Federal no tiene autoridad para legislar asuntos que les corresponde a los estados legislar, como lo son las apuestas en eventos deportivos. Este asunto de regular las peleas de gallos es un asunto que no fue delegado por los estados al Gobierno Federal y es por esto, que deben ser los estados y los territorios los que deban establecer las leyes que regulan la práctica de las peleas de gallos y no el Gobierno Federal.

Esta Asamblea Legislativa repudia la acción congressional que prohíbe la peleas de gallos en los territorios en contra de la voluntad de los ciudadanos americanos que viven en los territorios, que afecta la economía y para la cual no existe el personal en las agencias federales de ley y orden para hacer cumplir esta ley; por lo cual solicitan que se revierta la prohibición, o en la alternativa, que se provea un período de transición de cinco (5) años para que se puedan hacer los ajustes ordenados.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América que
2 revierta la prohibición a las peleas de gallos en Puerto Rico y los demás territorios de los
3 Estados Unidos; o en la alternativa, que legisle para proveer un periodo de transición de
4 cinco (5) años.

5 Sección 2.-Copia de esta Resolución Concurrente será traducida al idioma inglés
6 y será enviada a la Comisionada Residente, y a los Presidentes de la Cámara y Senado
7 Federal.

8 Sección 3.-Esta Resolución Concurrente ~~tendrá vigencia~~ comenzará a regir
9 inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(11 DE MARZO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 979

31 de enero de 2019

Presentada por el señor *Bhatia Gautier*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación con el fin de identificar las causas que inciden sobre los problemas de olores objetables que se presentan en la zona industrial Cabo Caribe en el Municipio de Vega Baja y para identificar alternativas viables que propicien una pronta solución a dicho problema.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Junta de Calidad Ambiental (JCA), un incidente ambiental es aquel evento o situación donde un contaminante gana acceso al medio ambiente de manera accidental, intencional o por negligencia, alterando y perjudicando la calidad de algún recurso natural o la calidad de vida de la ciudadanía.

Los residentes del Municipio de Vega Baja han alertado sobre olores objetables en la zona industrial Cabo Caribe que ha afectado a las comunidades de Cabo Carite, San Vicente, Ojo de Agua, Jardines, el casco urbano y las urbanizaciones Montecarlo y Las Flores.

Son conocidos los riesgos que estos olores objetables representan y sus consecuencias negativas a la salud. Por consiguiente, estimamos necesario que se realice

la investigación solicitada mediante la presente Resolución, con el propósito de identificar alternativas viables que permitan atender el problema efectivamente.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del
- 2 Senado de Puerto Rico realizar una investigación con el fin de identificar las causas que
- 3 inciden sobre los problemas de olores objetables que se presentan en la zona industrial
- 4 Cabo Caribe en el Municipio de Vega Baja y para identificar alternativas viables que
- 5 propicien una pronta solución a dicho problema.
- 6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 7 recomendaciones dentro de noventa (90) días, después de la aprobación de esta
- 8 Resolución.
- 9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 10 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 984

4 de febrero de 2019

Presentada por el señor *Nazarío Quiñones*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador sobre el desarrollo, implementación y operación del concepto de Viviendas Colaborativas (Co-housing) en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El modelo de vivienda colaborativa avanza en diferentes países del mundo a la par que la población longeva va en crecimiento. Este tipo de vivienda propone una forma de vida que recupera valores solidarios y de colaboración motora entre personas que viven en la misma comunidad. Dicho concepto nace para atender a un grupo de personas de mayor edad que a menudo no quiere ser carga para sus hijos o familiares y no desean que nadie decida por ellos o cómo van a vivir.

Es de alto interés público desarrollar programas y conceptos como un vasto nicho de oportunidades; envejecimiento activo, soporte emocional de una comunidad que les incluya, ahorro económico, un entorno capacitante donde puedan emprender proyectos que se adapten a las necesidades cambiantes de nuestras personas de mayor edad y personas de necesidades especiales.

Es importante que la investigación pueda lograr:

- 1) Identificar recursos para el concepto de la vivienda colaborista.
- 2) Identificar grupos interesados en el desarrollo de este concepto de co-diseño, con un enfoque para favorecer la relación entre vecinos.
- 3) Identificar, en coordinación con los municipios terrenos disponibles para el desarrollo del concepto.
- 4) En conjunto con el movimiento cooperativo del País, ver qué alternativas podrían desarrollarse en Puerto Rico para la formación de Cooperativas en régimen de cesión de derecho de uso de la vivienda.

En Puerto Rico la cantidad de adultos mayores o personas con impedimentos va en aumento; entendemos que esto no puede ser sinónimo de soledad.

Estudiar la posibilidad de desarrollar el concepto de vivienda colaborativa como modalidad es inminente en Puerto Rico, al mismo tiempo que asegura la independencia de sus residentes.

Este concepto tiene una larga trayectoria en Europa, nació en países con economías desarrolladas, con un sistema de seguridad social bien fundado y definido en donde las personas pueden contar con una jubilación digna y con financiamiento para vivienda.

En estos momentos que el Departamento de la Vivienda cuenta con una asignación millonaria proveniente del *Department of Housing and Urban Development* (HUD), es inminente que este concepto sea estudiado para ver su viabilidad, costo-efectividad y como atiende de manera coherente a nuestra población de adultos mayores y personas con impedimentos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la
- 2 Familia del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador sobre el desarrollo,

1 implementación y operación del concepto de Viviendas Colaborativas (*Co-housing*)
2 en Puerto Rico.

3 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, condiciones y
4 recomendaciones dentro de ciento veinte (120) días después de la aprobación de esta
5 Resolución.

6 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1017

7 de marzo de 2019

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

Coautores el señor Seilhamer Rodríguez y la señora Padilla Alvelo

RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los veteranos y veteranas puertorriqueños que participaron en el Conflicto Bélico de Vietnam, con motivo de la celebración del Día de los Veteranos de Vietnam, a efectuarse el 30 de marzo de 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de marzo de cada año se celebra el Día del Veterano de Vietnam, en Puerto Rico, según lo dispone la Ley 270-2011. Se escoge ese día porque fue cuando partió de Vietnam del Sur el último contingente de tropas del Ejército de los Estados Unidos de América, bajo los términos del Tratado de París, dando por terminada así su participación en este conflicto bélico.

En el Conflicto de Vietnam, aproximadamente 80,000 hispanoamericanos sirvieron en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. A pesar de que los latinos en ese momento solo componían el 4.5% de la población, ellos sufrieron más del 19% de todas las bajas en Vietnam. Más o menos 48,000 soldados puertorriqueños fueron reclutados en diferentes bases de Estados Unidos, y fueron muchos los que sacrificaron sus vidas para honrarnos, para proteger nuestros derechos, para defender los valores en los que

creemos. Fueron trece los hispanos que ganaron la Medalla de Honor del Congreso en este Conflicto. De esos trece, tres fueron puertorriqueños.

Nos sentimos muy orgullosos de quienes arriesgaron sus vidas en esta Guerra. Reconocemos en estos ese sentido de patriotismo y deseo de servir para el bienestar y la tranquilidad de nuestros ciudadanos, por lo que deben ser recordados y reconocidos por su gran labor, valentía y compromiso con la Nación al defender nuestra libertad.

Por todo lo antes expuesto, es menester expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los veteranos y veteranas de Vietnam por su compromiso de siempre con su país y en ocasión de la celebración del "Día del Veterano de Vietnam" de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del
2 Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los veteranos y veteranas puertorriqueños que
3 participaron en el Conflicto Bélico de Vietnam, con motivo de la celebración del Día de
4 los Veteranos de Vietnam, a efectuarse el día 30 de marzo de 2019.

5 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada
6 al Presidente de la Organización de Veteranos de Vietnam Inc., el 30 de marzo de
7 2019, a las 11:00 a.m. en actividad que se llevará a cabo en el salón Yiye Ávila del
8 Edificio Baltasar Corrada del Río en el Paseo Covadonga, en San Juan, Puerto Rico.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

(P. de la C. 1626)

LEY

Para denominar la cancha de baloncesto ubicada en la Comunidad San José en el Municipio Autónomo de Ponce con el nombre de Rubén Quiñones Piñeiro; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Rubén Quiñones Piñeiro, nació el 3 de noviembre de 1938 y fue concebido por el Sr. Vicente Quiñones y la Sra. Florita Piñeiro. Fue el segundo hijo entre sus tres hermanos; siendo estos Fernando (que en paz descanse), Vicente (mejor conocido como Junior o Ángel) y Mirta.

Estudió en las escuelas: Simón Moret Gallart, Román Baldorioty de Castro, Rafael Pujals y William Mckinley. En el 1953, ingresó a la escuela Ponce High, donde se graduó en el 1956. Allí conoció a la Sra. Irma García con quien se casó en el 1962 y procrearon a sus hijos Rubén y Marielly.

En el 1955 comenzó a trabajar como estudiante aprendiz en la Cooperativa de las Empresas Ferré. Luego laboró en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Mercedita y la Destilería Serrallés. También, fue Agente Comprador en la Puerto Rican Cement Company, Inc. y Contralor de las Empresas Monllor y Boscio, donde, además, fue Subsecretario de la Junta de Directores. En el 1965, fue empleado de las Empresas Tito Castro, donde llegó a ser jefe de contabilidad. En el 1973, se graduó Magna Cum Laude de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, con una concentración en Economía.

En todas las empresas que trabajó, desarrolló y organizó actividades sociales y deportivas entre los empleados. Fue deportista y dirigente en torneos de baloncesto y *softball*, siendo en este último donde más se destacó, obteniendo campeonatos individuales como jugador y dirigente. A su vez sirvió en el ejército de los Estados Unidos por un periodo de diez años.

De 1985 a 1987, fue Legislador de la Asamblea Municipal del Municipio Autónomo de Ponce, bajo la incumbencia del Alcalde José Joaquin Dapena Thompson. En el 1987 pasó a ser secretario municipal y luego de la renuncia del entonces Alcalde José Joaquin Dapena Thompson en el 1988, llegó a ser Alcalde Interino de la ciudad de Ponce.

Actualmente, se desempeña como Ministro de la Eucaristía y miembro del Consejo Asesor, en la Parroquia San José de Ponce y Secretario General de la Oficina de Permisos de la Ciudad de Ponce.

Por lo que, esta Asamblea Legislativa reconoce las labores cívicas y deportivas del Sr. Rubén Quiñones Piñeiro y, a su vez, dictamina que se designe con el nombre de Rubén Quiñones Piñeiro la cancha ubicada en la Comunidad San José en el Municipio Autónomo de Ponce.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se denomina la cancha de baloncesto ubicada en la Comunidad San José en el Municipio Autónomo de Ponce con el nombre de Rubén Quiñones Piñeiro.

Artículo 2.-Esta denominación se hará sin sujeción a lo establecido en la Ley Núm. 99 de 2 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas".

Artículo 3.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(R. C. de la C. 161)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso a evaluar, conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, su reglamento y la Orden Ejecutiva 2017-32, la transferencia, venta, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de la propuesta transacción del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la Puerto Rican Family Institute, Inc., la finca número 21,742, inscrita al Folio 34, Tomo 750; la finca número 21,743, inscrita al Folio 39, Tomo 750; y la finca número 21,744, inscrita al Folio 44, Tomo 750, del Registro de la Propiedad de San Juan y la estructura de la antigua Escuela Miguel Pou, ubicada en la Carr. PR-1, Km 17.4, Sector El Minao del Barrio Caimito de San Juan, con el fin de prestar los servicios del Programa Head Start a niños y padres de los municipios de San Juan, Corozal, Ciales, Río Grande, Trujillo Alto, Caguas, Naguabo, Fajardo, Luquillo, Ceiba y Bayamón; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Puerto Rican Family Institute, Inc.”, (en adelante PRFI), es una entidad sin fines de lucro que ofrece los servicios del programa “Head Start” y “Early Head Start”. La misión de esta entidad es ofrecer servicios abarcadores y preventivos de educación, nutrición, salud y de trabajo social por profesionales altamente calificados, promoviendo el desarrollo y bienestar integral de niños de cero (0) a cinco (5) años, entre los cuales se incluye a niños con necesidades especiales, sus familiares y comunidad, durante todo el día y todo el año hasta el momento de transición a la escuela y responsabilidades futuras de la vida.

Actualmente, PRFI brinda sus servicios en las instalaciones de la escuela rural elemental Miguel Pou, ubicada en carretera #1 km 17.4 int. 199, sector El Minao, San Juan. Inicialmente, a través de un acuerdo entre la Arquidiócesis de la Iglesia Católica y el Gobierno y luego, a partir de febrero de 2005, bajo la administración del PRFI. Al momento de adquirir este centro, PRFI le solicitó al Departamento de Educación la autorización de uso y ocupación de la propiedad. El 24 de septiembre de 2007, el Departamento de Educación les otorgó el Contrato de Entrada y Ocupación de la propiedad sector El Minao de la Región Escolar San Juan II.

El DTOP determinó que la PRFI iniciara el pago de arrendamiento del terreno por la cantidad de dos mil dólares (\$2,000.00). Esta cantidad resulta onerosa para la

PRFI, ya que no cuenta con esta cantidad de dinero en su presupuesto para dicha partida. El dinero ha sido utilizado para invertir en las facilidades físicas del centro y cumplir con las regulaciones mandatorias, de modo que puedan brindar servicios de calidad a la población atendida.

Es el entender de esta Asamblea Legislativa que el Departamento de Transportación y Obras Públicas no tiene un plan futuro para las propiedades que se pretenden transferir a la PRFI mediante esta medida. Por tanto, entendemos que es en el mejor interés de la población servida por la PRFI que esta entidad tenga permanencia en el sector donde se encuentra ubicada, y que cualesquiera fondos que puedan ahorrarse por esta medida puedan ser utilizados en beneficio de nuestros niños.

Sin embargo, la situación fiscal y la realidad histórica de Puerto Rico han hecho que esta Asamblea Legislativa, por medio de la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, adopte una política pública destinada a la disposición de bienes inmuebles con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario público. En ella se establece que “se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sea para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general.” Es de gran relevancia hacer valer la política pública que esta Asamblea Legislativa ha propiciado. En el balance de intereses, se puede lograr cumplir con ambas políticas públicas al referir la evaluación del asunto del que trata esta medida al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso, creado al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, y sus reglamentos, evaluar conforme a las disposiciones de dichas disposiciones y la Orden Ejecutiva 2017-32, la transferencia, venta, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de la propuesta transacción, del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la “Puerto Rican Family Institute, Inc.”, la finca número 21,742, inscrita al Folio 34, Tomo 750; la finca número 21,743, inscrita al Folio 39, Tomo 750; y la finca número 21,744, inscrita al Folio 44, Tomo 750, del Registro de la Propiedad de San Juan, así como la estructura de la antigua Escuela Miguel Pou, ubicada en la Carr. PR-1, Km 17.4, Sector El Minao del Barrio Caimito de San Juan.

Sección 2.-De resultar favorable la evaluación del Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, a la “Puerto Rican Family Institute, Inc.” deberá utilizar los terrenos y sus estructuras descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta exclusivamente para

prestar los servicios del Programa “Head Start” y “Early Head Start” a niños y padres de los municipios de San Juan, Corozal, Ciales, Río Grande, Trujillo Alto, Caguas, Naguabo, Fajardo, Luquillo, Ceiba y Bayamón.

Sección 3.-Si el Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso, al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, aprueba la transferencia, venta, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de esta propuesta transacción, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la determinación del Sub-Comité.

Sección 4.-Si el Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso, al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, aprueba la transferencia, venta, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de esta propuesta transacción, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con las entidades públicas necesarias, otorgará las escrituras públicas correspondientes para formalizar dicha transacción aprobada sobre los terrenos y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta al “Puerto Rican Family Institute, Inc.”

Sección 5.-De aprobarse la cesión, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, podrá imponer en la escritura pública que se otorgue, aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas únicamente para los propósitos establecidos en la Sección 2 de esta medida, con la consecuencia de que, de no utilizarse para estos propósitos, el título de propiedad revierta de inmediato al Gobierno de Puerto Rico.

Sección 6.-El Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso, al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de noventa (90) días laborables. Si al transcurso de dicho término el Subcomité no ha emitido una determinación final, se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para formalizar la transacción propuesta.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(R. Conc. de la C. 91)

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América que revierta la prohibición a las peleas de gallos en Puerto Rico y los demás territorios de los Estados Unidos; o en la alternativa, que legisle para proveer un periodo de transición de cinco (5) años.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso de los Estados Unidos aprobó, mediante el Informe de Conferencia del H.R. 2, conocido como el *Farm Bill* una enmienda, haciendo extensivo el *Animal Welfare Act* (7 U.S.C. 2156) a los territorios. Dicho estatuto prohíbe todo tipo de actividad que fomente la pelea entre animales, incluyendo las peleas de gallos.

Esta enmienda se aprobó a pesar de la oposición de los Comisionados Residentes de todos los territorios y sin la celebración de ni tan siquiera una vista pública sobre este tema para escuchar el sentir de los ciudadanos estadounidenses residentes en los territorios. Esto es reflejo de la condición colonial de la relación actual entre el Gobierno Federal y sus territorios y merece nuestro repudio.

Las peleas de gallos en Puerto Rico son reguladas por la Ley 98-2007, conocida como "Ley de Gallos de Puerto Rico del Nuevo Milenio", y por el Reglamento Número 7424. Tanto la ley como la reglamentación vigente, producto de una larga y productiva experiencia en la celebración de peleas de gallos supervisadas oficialmente por el Estado, reglamenta, controla, supervisa y promociona todas las actividades relacionadas a este deporte.

Al igual que lo es la celebración de rodeos y carreras de caballos en otros estados, la celebración de peleas de gallos es una actividad con una larga y arraigada tradición que es parte de nuestra cultura. Desde su entrada a Puerto Rico en el Siglo XVII, las peleas de gallos forman parte de nuestra cultura y folklore puertorriqueño. Desde la época del dominio español, los boricuas apostaban a su gallo preferido, siendo esta actividad una compartida por la familia y llevada de generación en generación. La aprobación de estas legislaciones atenta contra la celebración de las peleas de gallos que son parte esencial de nuestra cultura.

El deporte de las peleas de gallos es uno que se ha desarrollado a través de los siglos en Puerto Rico. Esta actividad deportiva, que data del Siglo XVI y posee relevancia recreativa, cultural y económica, ha sido instrumental en el establecimiento de galleras en todos los pueblos de la Isla, las cuales son operadas por familias puertorriqueñas, en su gran mayoría. En la actualidad existen sobre ochenta (80) galleras distribuidas alrededor de toda la Isla.

Además, la aprobación de esta Ley Federal dará un duro golpe a la economía de Puerto Rico. La industria relacionada a las peleas de gallos representa un impacto de dieciocho (18) millones de dólares en la economía local y crea sobre veinte mil (20,000) empleos directos e indirectos que desaparecerán. La economía de Puerto Rico no puede darse el lujo de recibir un impacto negativo de esta magnitud. La aprobación de esta Ley Federal resultaría en atrasar la recuperación de nuestra economía, perpetuando la permanencia de la Junta de Supervisión Fiscal en Puerto Rico.

Otro resultado directo de la aprobación de la prohibición de las peleas de gallos, será la propagación desmedida de celebraciones de las peleas de gallos clandestinas, forzando al gobierno a redirigir los limitados recursos policíacos para combatir las mismas. Los dirigentes de las agencias federales en Puerto Rico han expresado que harán cumplir la ley, pero es de todos conocidos que dichas agencias no cuentan con los agentes suficientes para hacer cumplir dicha ley.

Es imprescindible que, para que se dé una puesta en vigor ordenada de esta Ley, se permita un proceso de transición de cinco (5) años. Resulta de gran importancia que las veinte mil (20,000) personas empleadas por esta industria tengan un período razonable de tiempo a transicionar a otras industrias y que la incipiente mejoría económica que estamos experimentando no se vea afectada por el súbito golpe que representa la prohibición de las peleas de gallo.

El período de transición que provee esta Ley que es de un (1) año no es suficiente para mitigar el impacto económico que representa para la economía de la Isla, ni tampoco para darle el tiempo necesario a las agencias de orden público federal para que puedan hacer valer esta Ley, lo que fomentará la proliferación de las peleas de gallos clandestinas.

La Décima Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos reserva para los estados los poderes que no fueron expresamente delegados al Gobierno Federal. Recientemente el Tribunal Supremo de los Estados Unidos determinó en el caso *Murphy v. National Collegiate Athletic Association*, 584 U.S. ___, que la *Professional and Amateur Sports Protection Act* (PASPA), 28 U.S.C. §§ 3701-3704, era inconstitucional pues el Gobierno Federal no tiene autoridad para legislar asuntos que les corresponde a los estados legislar, como lo son las apuestas en eventos deportivos. Este asunto de regular las peleas de gallos es un asunto que no fue delegado por los estados al Gobierno Federal y es por esto, que deben ser los estados y los territorios los que deban establecer las leyes que regulan la práctica de las peleas de gallos y no el Gobierno Federal.

Esta Asamblea Legislativa repudia la acción congresional que prohíbe la peleas de gallos en los territorios en contra de la voluntad de los ciudadanos americanos que viven en los territorios, que afecta la economía y para la cual no existe el personal en las agencias federales de ley y orden para hacer cumplir esta Ley; por lo cual solicitan que

se revierta la prohibición, o en la alternativa, que se provea un período de transición de cinco (5) años para que se puedan hacer los ajustes ordenados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América que revierta la prohibición a las peleas de gallos en Puerto Rico y los demás territorios de los Estados Unidos; o en la alternativa, que legisle para proveer un periodo de transición de cinco (5) años.

Sección 2.-Copia de esta Resolución Concurrente será traducida al idioma inglés y será enviada a la Comisionada Residente, y a los Presidentes a la Presidenta de la Cámara, al Presidente Protempore del Senado y a los portavoces de los partidos en la Cámara de Representantes y el Senado.

Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.